

SEDESA

Seguro de Depósitos S.A.

Reseña General
Año 2000

SEDESA
Seguro de Depósitos S.A.

RESEÑA GENERAL

AÑO 2000

ÍNDICE

| | Página |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|
| I. ¿Qué es Sedesa ? | 5 |
| II. Composición del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora | 7 |
| III. Sistemas de Protección al Depositante | 8 |
| 1. Segundo Simposio sobre Seguro de Depósitos organizado por Sedesa | 8 |
| 2. Reformulación acerca de los principios básicos del acuerdo sobre Recursos Propios de 1988 | 12 |
| 3. Sistemas Comparados de Protección al Depositante..... | 13 |
| IV. El Sistema Financiero Argentino..... | 23 |
| 1. Agregados Monetarios..... | 23 |
| 2. Tasas de Referencia | 26 |
| 3. Entidades Financieras..... | 29 |
| 4. Síntesis..... | 32 |
| V. Informe sobre Fideicomisos..... | 33 |
| 1. Comentario General | 33 |
| 2. Casos Atendidos en el Ejercicio 2000..... | 33 |
| 3. Síntesis de Casos | 33 |
| VI. El Fondo de Garantía de los Depósitos (FGD) | 37 |
| 1. Operaciones Pasivas | 37 |
| 2. Evolución del FGD | 38 |
| 3. Origen y Aplicación de Fondos..... | 39 |
| VII. Actividades y Tareas | 44 |
| 1. Administración y Finanzas | 44 |
| 2. Asistencia Técnica Prestada | 45 |
| 3. Aspectos Societarios | 45 |
| 4. Secretaría General | 46 |
| 5. Sistemas | 46 |

| | |
|---------------------------------------------------------------------|----|
| VIII. Estados Contables al 31/12/2000 | 48 |
| Seguro de Depósitos Sociedad Anónima..... | 48 |
| 1. Balance General de Sedesa | 48 |
| 2. Estado de Resultados..... | 49 |
| 3. Evolución del Patrimonio Neto..... | 50 |
| 4. Informe del Auditor Externo..... | 51 |
| 5. Informe de la Comisión Fiscalizadora | 53 |
| Fondo de Garantía de los Depósitos (FGD) | 55 |
| 6. Balance General del FGD | 55 |
| 7. Estado de Resultados..... | 56 |
| 8. Evolución del Patrimonio Neto..... | 57 |
| 9. Informe del Auditor Externo..... | 58 |
| 10. Informe de la Comisión Fiscalizadora..... | 60 |
| IX. Destino del Resultado del Ejercicio | 62 |
| Anexo | 63 |
| Anexo 1 | 63 |
| Marco Normativo y Legal..... | 63 |
| 1. Ley 25089..... | 63 |
| 2. Decreto 540/95 (Texto Ordenado) | 63 |
| 3. Comunicaciones del Banco Central de la República Argentina | 72 |

Recuadros

| | |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------|----|
| Actividades de Sedesa | |
| Foro de Estabilidad Financiera..... | 9 |
| Condiciones Básicas que deberían regir al momento de crearse un Sistema de Seguro de Depósitos | 10 |
| Vinculaciones Internacionales..... | 46 |
| Efecto 2000: Presencia del Milenarismo | 47 |

I. ¿Qué es SEDESA?

Seguro de Depósitos Sociedad Anónima (SEDESA) es una sociedad anónima constituida conforme al régimen de la Ley de Sociedades Comerciales (Nro 19550) y sus modificatorias. En cumplimiento de lo establecido por la Ley Nro. 24485 (B.O. 18/04/95), su creación fue dispuesta por el Decreto Nro. 540/95 del Poder Ejecutivo Nacional y sus modificatorios.

Su objeto es administrar (como fiduciario) el Fondo de Garantía de los Depósitos (FGD), creado también por dicho decreto.

El Capital Social de SEDESA asciende a un millón de pesos, siendo de un peso el valor nominal de cada acción. Sus accionistas son el Estado Nacional y la Caja de Valores S.A.

El Estado Nacional, a través del Banco Central de la República Argentina (BCRA), es titular de una acción Clase A.

Las restantes 999.999 acciones son Clase B y su titular es la Caja de Valores S.A. en carácter de propietario fiduciario, conforme al Contrato de Fideicomiso que se suscribiera con fecha 15 de agosto de 1995 entre ciertas entidades financieras y la Caja de Valores S.A.

Las funciones de SEDESA como administradora del FGD, establecidas en sus normas constitutivas, son las siguientes:

1. Hacer efectiva la cobertura de la garantía a los depositantes, cuando así correspondiere, según lo dispuesto en el Decreto 540/95, sus modificaciones y reglamentaciones correspondientes.
2. Efectuar aportes de capital, aportes no reembolsables o préstamos a entidades:
 - 2.1. que estén sujetas a un plan de regularización y saneamiento;
 - 2.2. que adquieran activos y asuman a su cargo el pago de los depósitos de otra entidad, cuando ello fuere conveniente para compensar la insuficiencia de dichos activos respecto de los depósitos transferidos;
 - 2.3. que absorban o adquieran entidades financieras en el marco de un plan de regularización y saneamiento.
3. Celebrar con entidades que adquieran activos y asuman a su cargo el pago de los depósitos de otra entidad, un contrato de opción de venta a favor de la entidad adquirente sobre todos o parte de los activos transferidos.
4. Adquirir depósitos de bancos suspendidos, subrogándose en los derechos de los depositantes.

5. Contraer obligaciones con cargo al FGD.
6. Realizar, mantener o financiar programas de pase con bancos del exterior que tengan por finalidad contribuir a la estabilidad del sistema financiero argentino.

La aplicación de las alternativas 2, 3, 4 y 5 es previamente decidida por un Comité Directivo en el que se encuentra representado el BCRA, con voz y sin derecho a voto, pero con la posibilidad de veto.

El FGD pertenece al Estado Nacional, al igual que la renta proveniente de la inversión del mismo. Este fondo está constituido por el aporte obligatorio que mensualmente efectúan todas las entidades financieras autorizadas a operar en el país.

II. Composición del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora

DIRECTORIO

Presidente

Dr. José Carlos Jaime

Vicepresidente

Lic. Hernán del Villar

Director Titular

Dr. Juan Carlos Fossatti

Directores Suplentes

Dr. Hugo Nicolás Bruzone

Dr. Juan Carlos Cassagne

Dr. Eduardo Javier Romero

COMISIÓN FISCALIZADORA

Síndicos Titulares

Dr. Carlos María Tombeur

Dr. Adolfo César Diz

Cdor. Enzo Agustín Vivian

Síndicos Suplentes

Dr. Federico Caparrós Bosch

Dr. Carlos Langbehn

Cdor. Eduardo Gabriel Ferrari

III. Sistemas de Protección al Depositante

1. *Segundo Simposio sobre Seguro de Depósitos Organizado por Sedesa*

Realizado a fines de marzo de 2000, el segundo simposio permitió confirmar algunas coincidencias consideradas en el encuentro anterior (que se reseñara en la Memoria de 1999) y delinear nuevos campos de estudio y análisis.

Entre las primeras se puede mencionar la generalizada adopción de los sistemas de garantía explícitos, la aparente sobrevaluación de los aspectos propios del denominado riesgo moral (moral hazard) y la relevancia de la cooperación internacional para un mejoramiento permanente de los sistemas de protección al depositante.

En cuanto a lo segundo, se apreció la conveniencia de evaluar el eventual impacto de la utilización de Internet en las actividades financieras, el uso creciente del dinero electrónico y la necesaria complementación entre los mecanismos de supervisión y los de garantía.

El encuentro permitió también conocer los principales logros del primer año de actividades del Foro de Estabilidad Financiera (FSF) y la agenda específica respecto a seguro de depósitos (ver recuadro).

El FSF ha sugerido que los sistemas de seguro de depósitos son parte inquestionable de una red de seguridad financiera y reafirma la importancia de la coherencia conjunta de la arquitectura prudencial en términos de las adecuadas relaciones entre los sistemas de seguro y de supervisión.

En este último sentido fue claramente planteado el nexo entre ambas cuestiones, por cuanto "en el diseño de un sistema de seguro de depósitos no se puede ignorar la magnitud del riesgo que se va a asegurar porque eso determina los aportes y las contribuciones; en consecuencia nunca podrá ser independiente de la regulación prudencial que exista y de la capacidad de supervisión que tenga la autoridad", siendo conveniente, para reducir el natural conflicto de intereses que esto genera, que la administración del seguro esté separada de la autoridad de supervisión.

Una de las mejores síntesis del simposio es haber reflexionado respecto a que desde el análisis de las experiencias se pueden extraer conclusiones que hacen posible mejorar las acciones en materia de protección al depositante, fundamentalmente porque cada crisis de entidades financieras es distinta a la anterior. Este hecho adquiere mayor relevancia en las presentes circunstancias ya que el ritmo de los cambios e innovaciones en el mercado financiero internacional exigen la adopción de una estrategia de ojos bien abiertos, que permita mantener en permanente revisión los mecanismos de defensa y detectar los posibles problemas en forma anticipada para asegurar su mejor resolución.

FORO DE ESTABILIDAD FINANCIERA (FSF) Y GRUPO DE ESTUDIOS SOBRE SEGURO DE DEPÓSITOS (GESD)

El FSF fue creado por los ministros de hacienda y los gobernadores de los bancos centrales del G-7 en febrero de 1999, con el fin de fomentar la estabilidad financiera internacional mejorando el intercambio de información y la cooperación en la supervisión y la vigilancia de los sistemas financieros.

Está conformado por autoridades nacionales responsables de la estabilidad financiera en los países miembros del denominado G-7, instituciones financieras internacionales, órganos internacionales de supervisión y reglamentación y grupos de expertos de bancos centrales. Lo preside, a título personal, el Director General del Banco de Pagos Internacionales (BIS).

Durante la reunión celebrada en Singapur en marzo de 2000 el FSF aprobó las recomendaciones de tres grupos de trabajo para resolver los problemas relacionados con las instituciones muy apalancadas, los movimientos de capitales y los centros financieros extraterritoriales. También decidió crear un grupo de estudios (GESD) para elaborar líneas directrices internacionales acerca de los sistemas de garantía de depósitos.

Sedesa fue invitada a formar parte del GESD junto con la Federal Deposit Insurance Corporation de Estados Unidos de América, la Canada Deposit Insurance Corporation de Canadá, el Instituto de Protección del Ahorro Bancario de México, el Banco Central de Chile, el Fondo Nacional de Seguro de Depósitos de Hungría, la Sociedad de Seguro de Depósitos de Jamaica, la Sociedad de Seguro de Depósitos de Filipinas, la Banca de Italia, la Comisión Nacional Bancaria de Francia, los Ministerios de Finanzas de Alemania y Japón, el Fondo Monetario Internacional (FMI) y el Banco Mundial.

El GESD celebró siete encuentros de trabajo durante el año 2000, en Jamaica, París, Basilea, Washington, Budapest y Chicago, en el curso de los cuales se trabajaron y definieron los principales lineamientos de recomendaciones generalizadas sobre sistemas de garantía de depósitos, destacándose las siguientes características temáticas en la responsabilidad de los grupos de estudio conformados: evaluar, examinar y sintetizar las experiencias (exitosas y cuestionables) de los sistemas de seguro de depósitos vigentes; delinear las particularidades de los diferentes esquemas de seguro de depósitos tomando en cuenta sus aspectos institucionales; analizar los procesos de transición de sistemas implícitos a explícitos; estimar la necesidad y factibilidad de elaborar líneas de orientación internacional en materia de seguro de depósitos, contemplando los diferentes contextos financieros nacionales. Sedesa integra los subgrupos "Condiciones y Consideraciones de Países para la Instalación o Reforma de un SGD", "Desafíos Futuros para los SGD" y "Participación de las Entidades Financieras en el Sistema", del cual es además coordinadora.

CONDICIONES BÁSICAS QUE DEBERÍAN REGIR AL MOMENTO DE CREARSE UN SISTEMA DE SEGURO DE DEPÓSITOS

Exposición del Presidente de Sedesa en la Reunión Conjunta del FSF con la Reserva Federal de Chicago (El Diseño de una Estructura Efectiva de Seguro de Depósitos: Una Perspectiva Internacional; Chicago, Diciembre 2000)

Preguntas Básicas

¿Cuáles deberían ser los requisitos previos a la creación de un sistema de garantía de depósitos explícito y limitado? ¿Cómo debe vincularse tal sistema con el ejercicio de la función de prestamista de última instancia y de las actividades de una superintendencia de bancos?

Triángulo de Actores Esenciales

Es muy difícil encontrar hoy un banco central que no actúe como prestamista de última instancia. Aún en países con sistemas de convertibilidad como lo es la Argentina, la actividad de la banca central en este sentido no ha desaparecido. Aunque con ciertas limitaciones existe, apuntando a salvaguardar a la economía de las desventajas inherentes a situaciones de riesgo sistémico. Al mismo tiempo, el ejercicio de la supervisión bancaria, que puede estar dentro o fuera de un banco central, conlleva también a que, por su acción temprana, pueda acotarse la posibilidad de generar una crisis sistémica.

Finalmente, el objeto de un sistema de garantía de depósitos consiste en que la caída de una institución, provocada por circunstancias intrínsecas o endógenas, no se propague al resto del sistema. Su accionar supone un costo, que en la tendencia de la legislación positiva moderna está afrontado por los integrantes del sistema financiero.

Relaciones

Cuanto más temprana sea la acción de la agencia de supervisión en detectar problemas en los bancos, menor resultará el costo de intervención a un fondo de garantía de depósitos. Al mismo tiempo, el accionar unilateral y permisivo de un prestamista de última instancia, aunque parezca paradójico, va en demérito de un fondo de garantía de depósitos, ya que cuando una entidad financiera recurre a ese requerimiento y se le proveen los fondos solicitados a cambio de las mejores garantías que ese banco pueda ofrecer, disminuye la calidad promedio de sus activos, a la par que con los fondos recibidos se atiende, por lo general, reclamos de acreedores que no están cubiertos por el seguro de garantía de depósitos (tenedores de bonos, fisco, bancos corresponsales, depositantes de sumas mayores a un límite y otros). Existe sin lugar a dudas un verdadero triángulo entre las funciones de los actores señalados, de modo que es importante destacar qué se espera de cada uno como prerrequisito básico para que un sistema de garantía de depósitos funcione con un relativo margen de razonabilidad.

Prestamista de Última Instancia

Fundamentalmente le corresponde impedir la propagación de condiciones que pueden desencadenar crisis sistémicas, evitando una expansión de la base monetaria que luego no pueda ser esterilizada. Para que esto ocurra un banco central debe poseer capital suficiente, invertido a su vez en buenos activos a fin de que ellos puedan ser entregados a cambio de otros activos de los bancos y éstos (que han recibido los activos del banco central) puedan canjearlos a tenedores de base monetaria que

(continúa)

(continuación)

estén dispuestos a sustituirlos por ellos. Así el banco central provee liquidez sin que en última instancia se expanda la base monetaria. Si no es posible una intervención de estas características, los efectos negativos que sobre la economía en general puede causar una política de redescuentos amplia pueden llegar a ser considerables.

Supervisión Bancaria

El correcto desempeño de las actividades de supervisión exige un marco legal o normas prudenciales que, sin vulnerar el desempeño del mercado, tiendan a fortalecer la liquidez y solvencia de las entidades. En ese sentido, las recomendaciones del Comité de Supervisión del Banco Internacional de Ajustes de Basilea (BIS), ya casi universalmente aceptadas, pueden hoy considerarse principios fundamentales básicos.

En el plano de las prácticas concretas, el primer aspecto en el ejercicio de la superintendencia es el de supervisar el cumplimiento de esas normas. Si bien es un concepto ex post y constituye una suerte de auditoría que cronológicamente puede considerarse como la primera etapa en la evolución de las tareas propias de un supervisor bancario, resulta elemental para poder evaluar el manejo de riesgo por parte de cada integrante del sistema financiero. No debe olvidarse que el objeto de la supervisión, más que castigar a los incumplidores, consiste en lograr que, a través del cumplimiento de las normas prudenciales, la situación de riesgo ocasionada por conductas individuales no se propague.

Seguro de Depósitos

Un sistema de seguro de depósitos debe tratar que las situaciones de riesgo por las que atraviesen las entidades financieras puedan resolverse rápidamente con la menor utilización del fondo de garantía. Ello es posible si el mecanismo conformado por la trilogía de los actores citados (prestamista de última instancia, supervisión y sistema de garantía) funciona con armonía. Qué implica esto?

Por una parte, que las funciones de prestamista de última instancia estén encaminadas a resolver genuinas situaciones de iliquidez, sin que la solvencia de las entidades se encuentre seriamente afectada, movilizándose así los fondos con un horizonte de recupero cierto y quedando reservada una parte sustancial de eventuales aportes para tratar de resolver aquellas situaciones que presenten un carácter sistémico desde su origen. Por otra parte, que el supervisor conozca que los problemas sistémicos, si los hubiere, pueden ser resueltos por el prestamista de última instancia y que la desaparición de una entidad con dificultades no afectará a los depositantes, estando así en condiciones de actuar en forma preventiva sin excusas para dilatar las soluciones más correctas.

Los sistemas de garantía tienen la difícil tarea de lograr la resolución de casos con un empleo mínimo de recursos y a su vez, asegurar que su recupero sea el más alto posible.

Algunas Prácticas Indispensables

1. Un sistema de garantía de depósitos no debe ser ambiguo en cuanto a resguardar claramente al depositante. Todas las legislaciones han tomado suficientes recaudos como para que ningún banquero se beneficie o pueda quedar resguardado de las consecuencias derivadas del cierre de su banco. En cambio, muchas veces se encara el proceso de salvataje de una institución (sea por el concepto "too big to fail" o por priorizar una rápida solución del caso. Se concreta entonces lo que podría denominarse una "resolución generosa", que

(continúa)

(continuación)

conlleva en la práctica a que los depósitos estén garantizados sin límite, pudiendo dar lugar a excesivos requerimientos al fondo de garantía. Cuando éste es alimentado por los integrantes del sistema financiero, puede ocurrir que se le demanden aportes superiores a los necesarios.

2. El fondo de garantía de los depósitos no debe constituirse en pagador de última instancia al prestamista de última instancia. El uso indiscriminado del redescuento puede conducir no sólo a una expansión no deseable de la base monetaria sino a la utilización de un fondo de garantía de depósitos como prestamista de última instancia sin la posibilidad de utilizar como contrapartida los activos de calidad de la entidad asistida.
3. Si el accionar de un supervisor descansa en que los requerimientos al sistema de garantía de depósitos siempre serán atendidos favorablemente, se corre el riesgo de incentivar técnicas dilatorias, con lo cual la posibilidad de una acción temprana disminuye y si bien pueden darse casos en que se respete el concepto de "least cost", el "actual cost" puede resultar superior al "optimal cost".

2. *Reformulación acerca de los principios básicos del Acuerdo sobre Recursos Propios de 1988*

El documento de consulta puesto a disposición del sistema financiero internacional hasta mayo del 2001 por el Comité de Supervisión Bancaria de Basilea, con propuestas de reforma al Acuerdo de Basilea sobre Recursos Propios (1988), generó numerosos comentarios escritos, en base a los cuales continúan las deliberaciones y se prepara un exhaustivo conjunto de nuevas propuestas. Si bien en una primera instancia su objetivo es propender a una mayor soberanía de las entidades financieras sin desmedro de su rentabilidad, sus consecuencias afectarán sin duda la evolución y manejo de los sistemas de garantía de depósitos.

Las modificaciones planteadas tienen por objeto mejorar la manera en que las exigencias mínimas de recursos propios reflejen las sumas de capital propio idóneas para afrontar los riesgos subyacentes, así como encarar de mejor manera aquellos riesgos derivados de las innovaciones financieras producidas en los últimos años. También buscan incorporar las mejoras realizadas en la medición y control del riesgo y proporcionar incentivos para seguir mejorándolos.

El documento tiene particular relevancia puesto que las consideraciones que fundamentan la propuesta destacan aspectos básicos que deben ser tenidos en cuenta cuando se sustenta la adopción de un sistema de garantía de depósitos, Tal es el caso de: (a) la necesidad de posibilitar la intervención temprana de las autoridades de supervisión en los casos de situaciones críticas de los bancos; (b) la necesidad también de una mayor ponderación de riesgo en que cada entidad incurre y (c) la promoción de una mayor transparencia en la información.

El Comité considera que los principios del nuevo acuerdo deberían poderse aplicar en la mayoría de los bancos, cualquiera sea su dimensión y grado de complejidad de su operatoria.

El marco propuesto consta de tres pilares esenciales y complementarios: a) las exigencias mínimas de fondos propios (que desarrollan y amplían las normas establecidas en 1988); b) el análisis prudencial del nivel de recursos propios y del proceso de evaluación interna de las instituciones y c) la utilización eficaz de la disciplina del mercado para reforzar la difusión de información y fomentar las prácticas bancarias seguras y sólidas.

Las exigencias mínimas de fondos propios de los bancos que tienen un sistema de calificación bien desarrollado estarán relacionadas más estrechamente con sus propias evaluaciones internas de riesgo crediticio. Los bancos que adopten este método deberán disponer de unas normas prácticas y directrices sólidas, que garanticen la integridad del proceso del sistema de calificación y de sus resultados.

Los supervisores, por otra parte, tienen la importante misión de asegurarse que se evalúan debidamente las necesidades de recursos propios y que las exigencias de fondos propios de las distintas instituciones son coherentes y similares. La existencia de unas reglas sencillas que garanticen la provisión de fondos en forma adelantada y preventiva podría desempeñar un papel más importante que en la actualidad.

Finalmente, la disciplina de mercado también podría encauzar a las instituciones financieras a comportarse prudentemente. Una condición necesaria, pero no suficiente, para la aplicación de la disciplina de mercado es que el mercado disponga de suficiente información fiable para poder efectuar evaluaciones sólidas. Conseguir que se facilite esa información, así como una explicación clara de los principios contables en los que se basa, debería continuar siendo una de las máximas prioridades.

3. Sistemas Comparados de Protección al Depositante

En base a la información remitida por los organismos administradores respectivos, bancos centrales y Fondo Monetario Internacional (IMF), resulta el panorama actualizado de los sistemas de seguros de depósito explícitos vigentes que se detalla en el Cuadro I, a partir de la página siguiente.

Cuadro I. Principales características de algunos SGD explícitos

| País | Tipo de sistema | Administración | Característica de la administración | Característica del aporte y año de creación | Nivel máximo de protección (en la moneda de origen) | Nivel máximo de protección (en pesos argentinos) (1) | Nivel máximo de protección en porcentaje del PBI per cápita | Relación del aporte respecto a depósitos en puntos básicos (PB) | Aportes en caso de contingencia |
|-------------------|----------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------|---------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Alemania | <i>Sistema privado:</i> Fondo de Protección de Depósitos | Asociación de Bancos Privados (2) | PR | Voluntario 1976 | Hasta 30% del capital social del banco por depositante | Hasta 30% del capital social del banco por depositante | | De 3 a 6 PB anuales | El aporte anual puede ser duplicado |
| | <i>Sistema público:</i> Sistema de Protección de Inversores y de Garantía de Depósitos | Asociación de Bancos Privados y Asociación Federal de Bancos Estatales, por delegación | PR | Obligatorio 1998 | Cobertura parcial (90%) hasta 20.000 euros | 18.000 | 70 | 3 PB anuales | Puede establecer contribuciones especiales y tomar préstamos |
| Argentina | Fondo de Garantía de los Depósitos | Seguro de Depósitos S.A. (SEDESA) | PR | Obligatorio 1995 | Depósitos a la vista o a plazo fijo, hasta 30.000 pesos o dólares por cuenta (3) | 30.000 | 387 | Entre 18 y 72 PB anuales del promedio de depósitos de cada entidad, según sea su prima de riesgo (4) | SEDESA puede tomar préstamos. El Banco Central puede exigir el adelanto de aportes. |
| Austria | Sistema de Garantía de Depósitos | Varios (5) | PR | Obligatorio 1979 | 20.000 euros. Cobertura parcial (90%) para inversores institucionales | 18.000 | 70 | A requerimiento. Prorrata ex-post | Máximo: un tercio de las reservas de pasivos de los bancos miembros. En caso de necesidad, se pueden emitir bonos respaldados por el Gobierno |
| Bangladesh | Fondo de Seguro de depósitos | | PU | Obligatorio 1984 | 100.000 takas | 1.852 | 616 | 0.5 PB anuales | Puede solicitar préstamos del gobierno |
| Bahrein | | | MIX | Obligatorio 1993 | 100% hasta 2.000 dinar. Por sobre esta cifra, 75% hasta un máximo de 3,5 millones | 100% hasta 5.390. Por sobre esta cifra, 75% hasta un máximo de 9.3 millones | 94 | A cargo del Gobierno (ex-post) | Puede solicitar préstamos de los mercados o del Banco Central |

1 Se utilizó el tipo de cambio de los distintos países con respecto al dólar estadounidense, a diciembre de 2000. A dicha fecha, la paridad peso argentino-dólar estadounidense era de 1\$/U\$S.

2 Cada tipo de asociación de entidades financieras -bancos comerciales, cajas de ahorro y cooperativas de crédito- tiene su propio esquema de garantía.

3 Los depósitos que reciben una remuneración mayor a la tasa denominada tasa de referencia relevada por el Banco Central más 200 PB anuales, quedan fuera del sistema de garantía.

4 Hasta agosto de 2000 era entre 36 y 72 puntos básicos anuales.

5 Cinco sistemas están al presente operando en Austria, todos administrados por entes privados, cubriendo la actividad de bancos comerciales, bancos de ahorro, bancos hipotecarios y dos tipos de bancos cooperativos.

Cuadro I. Principales características de algunos SGD explícitos (continuación)

| País | Tipo de sistema | Administración | Característica de la administración | Característica del aporte y año de creación | Nivel máximo de protección (en la moneda de origen) | Nivel máximo de protección (en pesos argentinos) | Nivel máximo de protección en porcentaje del PBI per cápita | Relación del aporte respecto a depósitos en puntos básicos (PB) | Aportes en caso de contingencia |
|-----------------|----------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------|-------------------------------------|---------------------------------------------|-----------------------------------------------------|--------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Bélgica | Fondo de Protección de Depósitos y de Instrumentos Financieros | Comité de Dirección del Fondo | PU | Obligatorio 1974 | 20.000 euros en el año 2000 | 18.000 en el año 2000 | 73 | De 2 a 4 PB anuales (6) | Pueden haber aportes adicionales hasta duplicar el valor de los aportes ordinarios |
| Brasil | Fondo de Garantía de Créditos | Consejo de Administración del Fondo de Garantía de Créditos | PR | Obligatorio 1995 | 20.000 reales | 10.200 | 316 | 30 PB anuales | Puede solicitar fondos al Banco Central |
| Bulgaria | Fondo de Garantía de Depósitos Bancarios | Comité de Conducción | PU | Obligatorio 1998 | Cobertura parcial. Desembolso máximo: 6.900 levs | Cobertura parcial. Desembolso máximo: 3.200 | 212 | Aporte inicial + 50 PB anuales | Incremento y/o adelanto del aporte anual de los bancos, solicitar recursos del Presupuesto Nacional previa aprobación del Poder Legislativo |
| Canadá | Sociedad de Seguro de Depósitos de Canadá | Comité de Dirección del Fondo | PU | Obligatorio 1967 | 60.000 dólares canadienses | 39.400 | 186 | De 4 a 33 PB anuales, según riesgo | Puede solicitar fondos adicionales al Gobierno o recurrir al financiamiento del sector privado. |
| Chile | A cargo del Banco Central | | PU | Obligatorio 1986 | 90% hasta 120 unidades financieras (US\$ 3.600) | 90% hasta 3.600 | 80 | A cargo de las entidades financieras | |
| Colombia | Seguro de Depósitos | Fondo de Garantía de Instituciones Financieras (FOGAFIM) | PU | Obligatorio 1985 | 75% de 10 millones de pesos | 75% hasta 4.580 | 220 | 30 PB anuales | |
| Corea | Sistema de Seguro de Depósitos | Sociedad de Seguro de Depósitos de Corea | PU | Obligatorio 1996 | Sin límites hasta el año 2000 | Sin límites hasta el año 2000 | | 5 PB anuales para bancos comerciales y hasta 15 PB anuales para otros intermediarios financieros no bancarios | El Fondo puede pedir prestados recursos al Gobierno o al Banco Central, previa aprobación del Ministerio de Finanzas |
| Croacia | | | PU | Obligatorio 1997 | 100.000 kunas | 11.822 | ... | 80 PB anuales | El Fondo puede solicitar préstamos al Banco Central |

6 Recibe un capital inicial del desaparecido Fondo de Redescuento y Garantía.

... sin dato

Cuadro I. Principales características de algunos SGD explícitos (continuación)

| País | Tipo de sistema | Administración | Característica de la administración | Característica del aporte y año de creación | Nivel máximo de protección (en la moneda de origen) | Nivel máximo de protección (en pesos argentinos) | Nivel máximo de protección en porcentaje del PBI per cápita | Relación del aporte respecto a depósitos en puntos básicos (PB) | Aportes en caso de contingencia |
|----------------------------------|--------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------|---------------------------------------------|-----------------------------------------------------|--------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Dinamarca | Fondo de Garantía para Depositantes e Inversores | Comité de Dirección, asistido por el Banco Central en el manejo de temas operativos | PR | Obligatorio 1987 | 40.250 euros | 36.101 | 110 | Máx: 20 PB anuales | Dentro de ciertos límites, el Fondo puede pedir préstamos al Gobierno |
| El Salvador | | | PU | 1991 | 55.000 colones | 6.282 | 297 | Entre 10 y 30 PB | |
| Eslovenia | A cargo del Banco Central | Oficina de la República de Eslovenia para el Seguro de Depósitos en Bancos y Bancos de Ahorro | PU | Obligatorio 1999 | 3.700.000 tolares | 15.726 | 694 | Explícito; solventado por las entidades financieras | |
| España | Sistema de Garantía de Depósitos (7) | Fondo de Garantía de Depósitos en Establecimientos Bancarios | MIX | Obligatorio 1977 | 20.000 en año 2000 | 18.000 en el año 2000 | 119 | 10 PB anuales (8) | Sólo con carácter excepcional podrá un Fondo recibir contribuciones del Banco de España, en cuyo caso la cuantía deberá ser fijada por ley |
| Estados Unidos de América | Fondo de Seguro de Depósitos Bancario | Sociedad Federal de Seguro de Depósitos (9) | PU | Obligatorio 1933 | 100.000 dólares | 100.000 | 28 | Entre 0 y 27 PB anuales del total de depósitos, dependiendo del nivel de capitalización de la entidad | Puede solicitar préstamos a la Tesorería de los EE.UU. hasta un valor máximo de 30 millardos |
| Filipinas | Sociedad de Seguro de Depósitos de las Filipinas | Sociedad de Seguro de Depósitos de las Filipinas (10) | PU | Obligatorio 1963 | 100.000 pesos filipinos | 2.004 | 280 | 20 PB anuales del total de los depósitos | Cualquier aporte adicional requiere sanción legislativa. En casos de urgencia está autorizado a tomar créditos del Banco Central o de otros bancos que hayan sido designados agentes fiscales o depositarios del Gobierno |

6 Recibe un capital inicial del desaparecido Fondo de Redescuento y Garantía.

7 En el sistema bancario español, tres entidades creadas en el quinquenio 1977/82 asumen las funciones de aseguramiento de los depósitos y de garantía de la estabilidad del sistema. Son el Fondo de Garantía de los Depósitos en Establecimientos Bancarios (FGDEB), el Fondo de Garantía de Depósitos en Cajas de Ahorro (FGDCA) y el Fondo de Garantía de los Depósitos en Cooperativas de Crédito (FGDCC), cuyos patrimonios se integran con los aportes de las respectivas entidades.

8 Nivel de aporte correspondiente al año 1998.

9 La Sociedad tiene un Directorio de cinco miembros, siendo éstos nombrados por el presidente de los E.E.U.U., con la asesoría y aprobación del Senado. El Contralor de la Moneda ("Comptroller of Currency") y el director de la Oficina de Supervisión de Entidades Financieras, son dos de estos cinco directores. La FDIC, en su denominación inglesa, administra los fondos de garantía de Depósitos Bancarios y de las sociedades de Ahorro y Préstamo (Savings and Loans).

10 La Junta de Gobierno de la Sociedad de Seguro de Depósitos de las Filipinas está presidida por el Secretario de Finanzas, actuando como alterno el Presidente de la sociedad. El Gobernador del Banco Central y dos representantes de los bancos privados componen esa junta de cinco miembros.

Cuadro I. Principales características de algunos SGD explícitos (continuación)

| País | Tipo de sistema | Administración | Característica de la administración | Característica del aporte y año de creación | Nivel máximo de protección (en la moneda de origen) | Nivel máximo de protección (en pesos argentinos) | Nivel máximo de protección en porcentaje del PBI per cápita | Relación del aporte respecto a depósitos en puntos básicos (PB) | Aportes en caso de contingencia |
|------------------|---------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------|---------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Finlandia | Fondo de Garantía de Depósitos de los Bancos Comerciales (11) | Comité de Dirección | PR | Obligatorio 1970 | 150.000 marcos (aprox. 25.000 euros) | 22.423 | 90 | Entre 5 y 30 PB anuales de los depósitos asegurados, según el grado de capitalización | El Fondo puede pedir dinero prestado. El Gobierno designa un representante en el Comité cuando el Estado garantiza un préstamo |
| Francia | Fondo de Garantía de Depósitos (12) | Comité de Dirección, bajo la supervisión de una Comisión integrada por representantes de los bancos miembros | PR | Obligatorio 1980 | 70.000 euros | 62.800 | 259 | Aporte inicial y aporte anual según requerimiento | |
| Grecia | Fondo de Garantía de los Depósitos | Asociación de Bancos Griegos | MIX | Obligatorio 1995 | 20.000 euros a partir del año 2000 | 18.000 a partir del año 2000 | 153 | Aporte inicial + de 0,25 a 12,5 PB anuales, según el monto de depósitos de la entidad | Puede requerir contribuciones adicionales y solicitar préstamos a las entidades miembros o a otras fuentes |
| Hungría | Fondo Nacional de Seguro de Depósitos | Junta de Gobierno | MIX | Obligatorio 1993 | 4165 euros | 3.740 | 80 | La prima varía entre 16 y 19 PB anuales, según la magnitud de los depósitos de la entidad | El Gobierno garantiza los préstamos que el Fondo puede requerir al Banco Central o a las instituciones crediticias |
| India | Sistema de Seguro de Depósitos | Sociedad de Seguro de Depósitos y Garantía de Créditos | PU | Obligatorio 1961 | 100.000 rupias | 2.140 | 486 | 5 PB anuales del total de los depósitos | Respaldo gubernamental a través del Banco de Reserva, sujeto a previa aprobación parlamentaria |
| Irlanda | Fondo de Protección de los Depósitos | Banco Central | PU | Obligatorio 1989 | Cobertura parcial (90%). Desembolso máx: 20.000 euros a partir del año 2000 | Cobertura parcial (90%) Desembolso máx: 18.000 a partir del año 2000 | 72 | Inicialmente 20 PB anuales del total de depósitos en libras. Actualmente sólo aportes extraordinarios | El Banco Central puede demandar aportes especiales y prestar fondos |

11 El Fondo de Garantía de los Depósitos de los Bancos Comerciales es una institución independiente, propiedad de sus miembros (bancos comerciales) y tiene su propia junta de gobierno. Además, hay fondos de garantía similares de propiedad de bancos de ahorro y de bancos cooperativos.

12 Hasta el mes de junio de 1999, cada asociación bancaria poseía su propio esquema de protección y todas las entidades pertenecientes a dichas asociaciones debían ser aportantes a dichos sistemas. A partir de la fecha mencionada, se estableció un único sistema de garantía de depósitos bajo la forma de una asociación privada.

Cuadro I. Principales características de algunos SGD explícitos (continuación)

| País | Tipo de sistema | Administración | Característica de la administración | Característica del aporte y año de creación | Nivel máximo de protección (en la moneda de origen) | Nivel máximo de protección (en pesos argentinos) | Nivel máximo de protección en porcentaje del PBI per cápita | Relación del aporte respecto a depósitos en puntos básicos (PB) | Aportes en caso de contingencia |
|-----------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------|-----------------------------------------------------|--------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Islandia | Tiene dos sistemas de protección: para bancos comerciales y para bancos de ahorro. Ambos, son monitoreados por la Agencia de Supervisión | | PU (comerciales) y PR (ahorro) | Obligatorio 1985 | 20.000 euros | 18.000 | 58 | 15 PB | |
| Italia | Fondo Interbancario de Protección de Depósitos (13) | Consejo del Fondo Interbancario de Protección de Depósitos | PR (todas las decisiones deben ser aprobadas por el banco central) | Obligatorio 1987 | 103.291 euros | 92.700 | 454 | A requerimiento. Entre 40 y 80 PB anuales | No hay apoyo de contingencia si el fondo es insuficiente. En este caso, se presentan dos opciones: diferir el pago o disminuir la compensación pagada |
| Jamaica | Sistema de Seguro de Depósitos | | PU | Obligatorio 1998 | 200.000 dólares de Jamaica | 4.410 | 159 | 10 PB anuales | El Fondo puede pedir dinero prestado en el mercado o al Gobierno |
| Japón | Fondo de Seguro de Depósitos (14) | Sociedad de Seguro de Depósitos | PU | Obligatorio 1971 | Sin límites hasta abril del 2001 | Sin límites hasta abril del 2001 | | 8,4 PB anuales de los depósitos en yens | Puede solicitar préstamos de hasta yens 1000 millardos al Banco Central y a otras entidades financieras |
| Kenya | Sistema de Garantía de Depósitos | | PU | Obligatorio 1985 | 100.000 chelines | 1.270 | 352 | 15 PB anuales | El Banco Central puede realizar préstamos al Sistema de Garantía de Depósitos |
| Latvia | | | PU | Obligatorio 1998 | | 870 hasta el año 2000 (15) | ... | 30 PB anuales | |

13 El Fondo Interbancario de Protección de Depósitos está organizado como un consorcio de bancos patrocinados por la Asociación Bancaria Italiana y la Banca d'Italia. Ser miembro de este fondo es un pre-requisito para ejercer la actividad bancaria. Aunque el esquema de garantía tiene características privadas, muchas decisiones deben ser aprobadas por el Banco Central. Existe también un Fondo de Garantía de los Depositantes de Crédito Cooperativo, que cuenta con numerosas entidades mutuales adheridas.

14 El Gobernador de la Sociedad de Seguro de Depósitos es el Vicegobernador del Banco de Japón. La conducción incluye también representantes de las instituciones financieras privadas que son miembros de la sociedad. Existe otro esquema de protección de depósitos para entidades financieras especiales, tales como cooperativas agrícolas e ictícolas.

15 El Latvia, la cobertura se incrementará gradualmente hasta llegar a 20.000 ECU en el año 2008.

... Sin dato

Cuadro I. Principales características de algunos SGD explícitos (continuación)

| País | Tipo de sistema | Administración | Característica de la administración | Característica del aporte y año de creación | Nivel máximo de protección (en la moneda de origen) | Nivel máximo de protección (en pesos argentinos) | Nivel máximo de protección en porcentaje del PBI per cápita | Relación del aporte respecto a depósitos en puntos básicos (PB) | Aportes en caso de contingencia |
|-------------------|------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------|-------------------------------------|---------------------------------------------|-----------------------------------------------------|--------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Libano | | | MIX | Obligatorio 1967 | 5.000.000 libras libanesas | 3.317 | ... | 5 PB anuales a cargo de las entidades + 5 PB a cargo del Gobierno | El Banco Central puede realizar préstamos sin interés |
| Lituania | Fondo de Garantía de los Depósitos | | PU | Obligatorio 1996 | 100% hasta 10.000 litas; luego cobertura parcial | 100% hasta 2.500; luego, cobertura parcial | 86 | 150 PB anuales hasta dic. 1999. Desde enero 2000, 100 PB | El Gobierno puede aportar recursos adicionales |
| Luxemburgo | Sistema de Garantía de los Depósitos | Asociación para la Garantía de los Depósitos de Luxemburgo (16) | PR | Obligatorio 1989 | 20.000 a partir del año 2000 | 18.000 a partir del año 2000 | 42 | A requerimiento, no pudiendo sobrepasar en cada año el 5% del capital de las entidades aportantes | La Asociación puede solicitar anticipos a las entidades aportantes |
| Marruecos | Fondo Colectivo de Garantía de Depósitos | Banco Central | PU | Obligatorio 1993 | 50.000 dirhams | 4.610 | 372 | Máx: 25 PB anuales | El Banco Central puede disponer aportes adicionales hasta el máximo permitido |
| Méjico | Sistema de Protección al Ahorro bancario | Instituto para la Protección al Ahorro Bancario | PU | Obligatorio 1986 | Sin límite (17) | Sin límite | | 40 PB anuales más una prima según el nivel de riesgo | La suma de las cuotas ordinarias y extraordinarias no podrá exceder los 80 PB anuales |
| Nigeria | Sociedad de Seguro de Depósitos | Sociedad de Seguro de Depósitos de Nigeria | PU | Obligatorio 1988 | 50.000 nairas (18) | 495 | 95 | 93,75 PB anuales | El Gobierno puede efectuar préstamos |
| Noruega | Fondo de Contingencia de los Bancos Comerciales (19) | Junta del Fondo de Contingencia de los Bancos Comerciales | PR | Obligatorio 1961 | 2.000.000 coronas | 220.600 | 642 | 1 PB anuales más una prima según nivel de riesgo | Garantías emitidas por los bancos miembros en proporción a sus depósitos no cubiertos; estas garantías tienen fianza en efectivo o en depósitos de bonos del Gobierno en el Banco de Noruega |

16 Se trata de una asociación mutual, sin fines de lucro.

17 Está vigente en México un régimen de transición durante el cual el monto máximo garantizado al depositante pasará, del actual valor sin límite, a 400.000 Unidades de Inversión a partir del 01.01.05 (aprox. 112.000 dólares a dic/99).

18 Sólo cubre depósitos en cuenta corriente y de ahorro en moneda local y excluye depósitos interbancarios.

19 El Fondo de Contingencia es una entidad legal independiente y sus actividades son administradas por un Directorio compuesto por siete miembros. Cinco de ellos son elegidos por los bancos integrantes, en tanto que uno es designado por el Banco de Noruega y el último es el director de la Comisión de Bancos, Seguros y Valores. Un régimen similar al de los bancos comerciales existe para los bancos de ahorro, siendo éste de carácter obligatorio desde el año 1924.

... Sin dato

Cuadro I. Principales características de algunos SGD explícitos (continuación)

| País | Tipo de sistema | Administración | Característica de la administración | Característica del aporte y año de creación | Nivel máximo de protección (en la moneda de origen) | Nivel máximo de protección (en pesos argentinos) | Nivel máximo de protección en porcentaje del PBI per cápita | Relación del aporte respecto a depósitos en puntos básicos (PB) | Aportes en caso de contingencia |
|---------------------|-----------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------|---------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Omán | Sujeto a la supervisión administrativa y financiera del Banco Central | Fondo del Sistema de Seguro de Depósitos Bancarios | PU | Obligatorio 1995 | Cobertura parcial (75%) hasta 20.000 rials omaníes | Cobertura parcial (75%) hasta 52.000 | 820 | Aporte inicial más 2 PB anuales de los depósitos. El Banco Central también realiza aportes | Puede solicitar préstamos del gobierno, del Banco Central y de los bancos aportantes |
| Países Bajos | Sistema de Garantía Colectiva (20) | Banco de los Países Bajos | PU | Obligatorio 1978 | 20.000 euros (21) | 18.000 | 75 | A requerimiento, ex-post. Anualmente no puede exceder el 10% de los fondos propios | El Banco Central puede realizar préstamos |
| Perú | Fondo de Garantía de Depósitos | Superintendencia de Banca y Seguros | MIX | Obligatorio 1992 | 65.200 nuevos soles (22) | 18.500 | 898 | De 45 a 145 PB, según riesgo | El Fondo puede solicitar préstamos a la Tesorería |
| Polonia | Fondo para la Protección de Depósitos Bancarios | Fondo de Garantía Bancaria | PU | Obligatorio 1995 | 100% hasta 1.000 euros + 90% para los importes comprendidos entre 1.000 y 4.000 euros | 100% hasta 890 + 90% para los importes entre 896 y 3.590 | 102 | Hasta 40 PB anuales (23) | |
| Portugal | Fondo de Garantía de Depósitos (24) | Comité de tres miembros, asistidos desde el punto de vista administrativo por el Banco Central | PU | Obligatorio 1992 | 25.000 euros en el año 2000 | 22.400 | 197 | Aporte inicial + entre 8 y 12 PB anuales, según el nivel de capitalización de la entidad | El Ministro de Finanzas puede fijar contribuciones especiales a las entidades miembro |
| Reino Unido | Fondo de Protección de los Depósitos (25) | Junta de Protección de los Depósitos (26) | PU | Obligatorio 1982 | Cobertura parcial (90%). Desembolso máx.: 18.000 libras o 20.000 euros (lo que resulte mayor) | 26.309 | 105.000 | Contribución inicial más contribuciones limitadas no pudiendo superar 30 PB de los depósitos garantizados | La Junta puede requerir especiales y contribuciones solicitar préstamos |

20 El Sistema de Garantía Colectiva se ha establecido en forma conjunta entre los bancos y el Banco de los Países Bajos.

21 En el año 2000 este tope será fijado nuevamente tomando en cuenta las variaciones en los índices de precios desde el año 1995

22 Ajustable según inflación. Por depositante y sólo hasta dos depósitos en dos instituciones diferentes por año.

23 Los bancos con garantía estatal aportan hasta el 20 PB.

24 Los bancos de crédito agrícola disponen de un esquema propio de garantía

25 En junio de 1998, las funciones de supervisión del Banco de Inglaterra fueron transferidas a la Agencia de Servicios Financieros (Financial Services Authority - FSA). Existe la intención de que, cuando se sancione una nueva Ley de Mercados y Servicios Financieros, un único esquema de compensación sea establecido en reemplazo de los actualmente existentes, incluyendo al actual Sistema de Protección de Depósitos.

26 La Junta posee tres asientos que en forma permanente pertenecen al Presidente y al Director Ejecutivo de la Agencia de Servicios Financieros (Financial Services Authority-FSA) y al Sub-Gobernador del Banco de Inglaterra. El primero es también el Presidente de la Junta y ha designado a otro Director Ejecutivo de la FSA, como miembro de la Junta. Finalmente, existen tres miembros ordinarios en representación de las entidades aportantes.

Cuadro I. Principales características de algunos SGD explícitos (continuación)

| País | Tipo de sistema | Administración | Característica de la administración | Característica del aporte y año de creación | Nivel máximo de protección (en la moneda de origen) | Nivel máximo de protección (en pesos argentinos) | Nivel máximo de protección en porcentaje del PBI per cápita | Relación del aporte respecto a depósitos en puntos básicos (PB) | Aportes en caso de contingencia |
|-----------------------------|------------------------------------------|------------------------------------------------------------------|-------------------------------------|---------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| República Checa | Fondo de Seguro de Depósitos | | PU | Obligatorio 1994 | Cobertura parcial hasta 360.000 coronas | Cobertura parcial hasta 9.244 | 179.000 | 50 PB anuales del total de depósitos. 10 PB en el caso de los denominados bancos "de ahorro" | Destinados a cubrir faltantes, el Banco Central y el Gobierno pueden efectuar préstamos al Fondo |
| República Dominicana | | | MIX | Voluntario 1962 | Cobertura parcial, hasta 205.244 pesos | Cobertura parcial, hasta 12.300 | 589 | 18,75 PB anuales | |
| República Eslovaca | Fondo de Protección de Depósitos | Comité del Fondo | MIX | Obligatorio 1996 | 7.100 euros | 6.370 | 175 | De 10 a 30 PB anuales, según el tipo de entidad | El Banco Central puede realizar préstamos |
| Rumania | Sistema de Garantía de Depósitos | Fondo de Garantía de los Depósitos del Sistema Bancario | MIX | Obligatorio 1996 | Hasta 56.200.000 lei, ajustable cada seis meses según inflación | Hasta 2.190, ajustable cada seis meses según inflación | 145 | Contribución inicial más entre 30 y 60 PB anuales, según el nivel de riesgo | El Fondo puede solicitar a los bancos una contribución especial, la que no debe ser mayor al doble del aporte anual (27) |
| Sri Lanka | Sistema de Seguro de Depósitos | Banco Central | PU | Voluntario 1987 | 100.000 rupias | 1.218 | 144 | 15 PB anuales | |
| Suecia | Sistema de Seguro de Depósitos | Comité Garantía de Depósitos | PU | Obligatorio 1992 (28) | 28.663 euros | 24.950 | 93 | 50 PB anuales, luego 10 PB según capitalización | Puede solicitar préstamos al Estado Nacional |
| Suiza | Convención XVII (29) | Asociación Suiza de Banqueros | PR | Voluntario 1984 | 30.000 francos | 17.770 | 49 | A requerimiento | Suscrito por los bancos miembros |
| Taiwán | Sociedad Central de Seguros de Depósitos | Junta compuesta por el Ministerio de Finanzas y el Banco Central | PU | Obligatorio 1985 | 1.000.000 nuevos dólares de Taiwán, para depósitos en moneda local | 31.500 | ... | De 5 a 6 PB anuales sobre los depósitos | El Banco Central puede conceder préstamos |

27 En caso de necesidad, el Fondo de Garantía de los Depósitos del Sistema Bancario Rumano podría obtener recursos adicionales del Estado, del Banco Central y de otras instituciones financieras.

28 Hasta el año 1992 Suecia no tenía implementado un sistema de protección al ahorrista. Financiado con recursos públicos introdujo un esquema provisorio de garantía total de depósitos bancarios durante la crisis y lo reemplazó con un sistema formal, acorde a las normas de la Unión Europea, en enero de 1996.

29 La llamada "Convención XVIII" es un convenio entre los miembros de la Asociación Bancaria Suiza, conforme al cual los bancos garantizan de manera mutua los depósitos de ahorro. La Convención no provee a los depositantes un reclamo legal. Aunque, por lo tanto, ésta no tiene estructura legal como seguro de depósitos, la hemos incluido entre los organismos de seguro de depósitos, ya que su objetivo es proveer protección a los depósitos.

... Sin dato.

Cuadro I. Principales características de algunos SGD explícitos (continuación)

| País | Tipo de sistema | Administración | Característica de la administración | Característica del aporte y año de creación | Nivel máximo de protección (en la moneda de origen) | Nivel máximo de protección (en pesos argentinos) | Nivel máximo de protección en porcentaje del PBI per cápita | Relación del aporte respecto a depósitos en puntos básicos (PB) | Aportes en caso de contingencia |
|--------------------------|---------------------------------------------------------------|---------------------------------|-------------------------------------|---------------------------------------------|-----------------------------------------------------|--------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Tanzania | Fondo de Seguro de Depósitos | Junta de Seguro de Depósitos | PR | Obligatorio 1994 | 250.000 chelines | 311 | 122 | 10 PB anuales sobre el promedio de depósitos | El Banco Central puede conceder préstamos |
| Trinidad y Tobago | Fondo de Seguro de Depósitos | Sociedad de Seguro de Depósitos | PU | Obligatorio 1986 | 50.000 dólares de TT | 7.940 | 168 | Contribución inicial (40 PB) y prima anual (20 PB) | Con autorización del Ministerio de Finanzas, puede solicitar una contribución especial a las entidades (30) |
| Turquía | Fondo de Seguro de Depósitos | Banco Central | PU | Obligatorio 1983 | Sin límite | Sin límite | ... | 100 PB anuales | Puede recurrir al crédito del Banco Central, bajo solicitud del Ministro de Estado a cargo de los temas económicos |
| Uganda | Seguro de Depósitos | Banco Central | PU | Obligatorio 1994 | 3.000.000 chelines | 1.680 | 526 | 20 PB anuales sobre depósitos a cargo de los bancos. Igual suma a cargo del Gobierno | El Gobierno puede realizar préstamos |
| Venezuela | Fondo de Garantía de Depósitos y Protección Bancaria (FOGADE) | | PU | Obligatorio 1985 | 1.000.000 bolívares, por depósitos en bolívares | 1.430 | 28 | 200 PB anuales | El Gobierno y el Banco Central han absorbido pérdidas del Fondo |

30 El Banco Central de Trinidad y Tobago contribuye con una suma igual al aporte inicial y al aporte especial de las entidades miembro.

... Sin dato.

IV. El Sistema Financiero Argentino

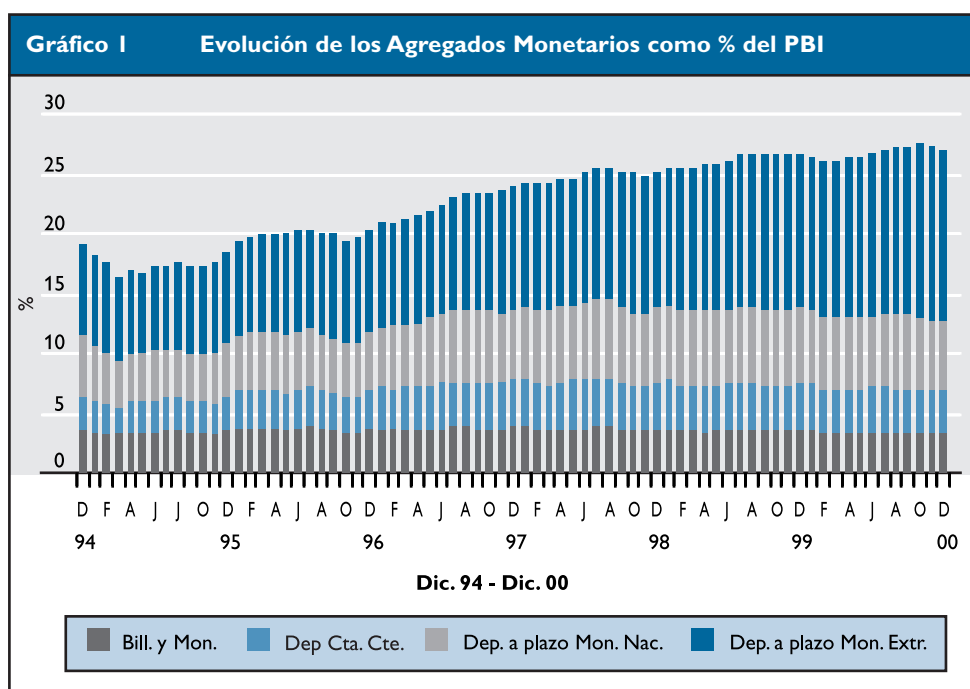
1. Agregados Monetarios

El promedio del mes de diciembre del año 2000, en comparación con su igual del año anterior, muestra un leve crecimiento (0.9%) en el agregado monetario amplio M2, expresado como porcentaje del Producto Bruto Interno.

A lo largo del año, su evolución mostró un paulatino crecimiento hasta el mes de octubre, al alcanzar un aumento del 2.7% (en comparación con diciembre de 1999), para luego, en los meses de noviembre y diciembre registrar una caída (Cuadro II y Gráfico 1).

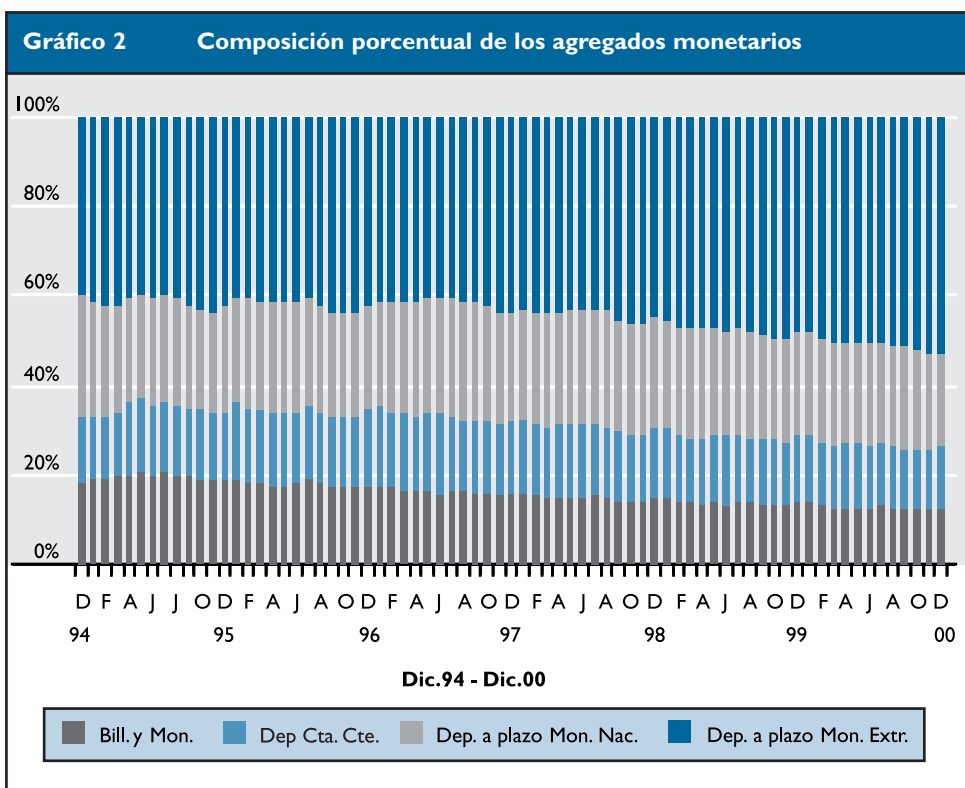
| Cuadro II. Agregados Monetarios (a diciembre 2000)* | | |
|-----------------------------------------------------|----------------|--------------|
| Agregados Monetarios | Millones de \$ | En % del PBI |
| Billetes y Monedas | 11.286 | 3,26 |
| Cuenta Corriente, en pesos | 11.234 | 3,25 |
| Cuenta Corriente, en dólares | 1.805 | 0,52 |
| M1 | 24.325 | 7,03 |
| Colocaciones a Plazo en moneda nacional | 19.648 | 5,68 |
| Colocaciones a Plazo en moneda extranjera | 49.265 | 14,24 |
| M2 | 93.238 | 26,95 |

* Promedio mensual



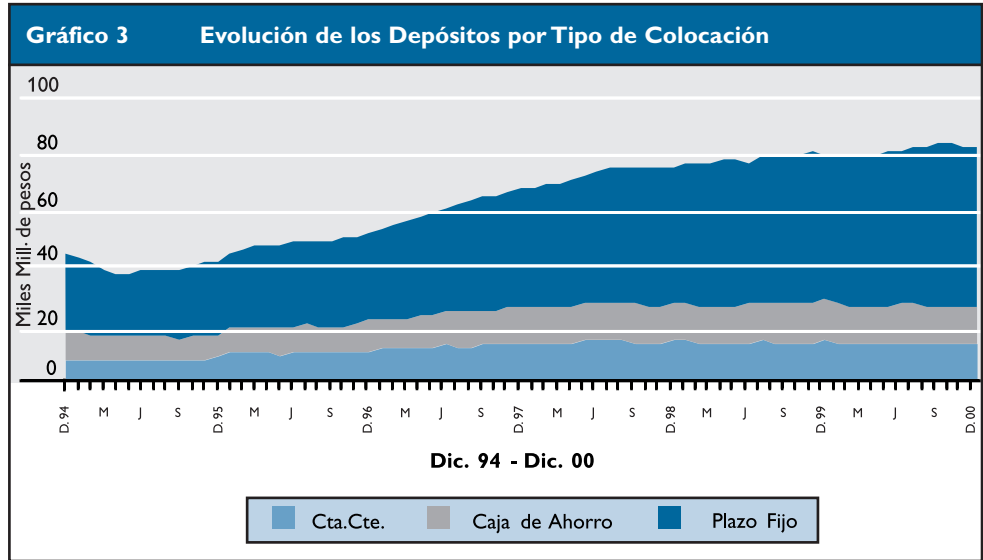
No obstante y observando el comportamiento de los distintos componentes de los agregados monetarios, se puede apreciar una participación creciente de los depósitos del sistema bancario frente a cualquier agregado monetario, o lo que es lo mismo, una disminución en la tenencia de efectivo por parte de la población. Durante el año 1998, la participación de billetes y monedas en el total de agregados fue del 15%, en el año 1999 descendió al 13.7% y en el último año, al 12.1% (Gráfico 2).

Todo ello ha significado una tasa de crecimiento de los depósitos bancarios totales del orden del 3%.



En cuanto a su estructura, se puede apreciar, a lo largo del año, una declinación en las cuentas corrientes y en los depósitos en caja de ahorro, mostrando una mayor preferencia del público por colocaciones a plazo.

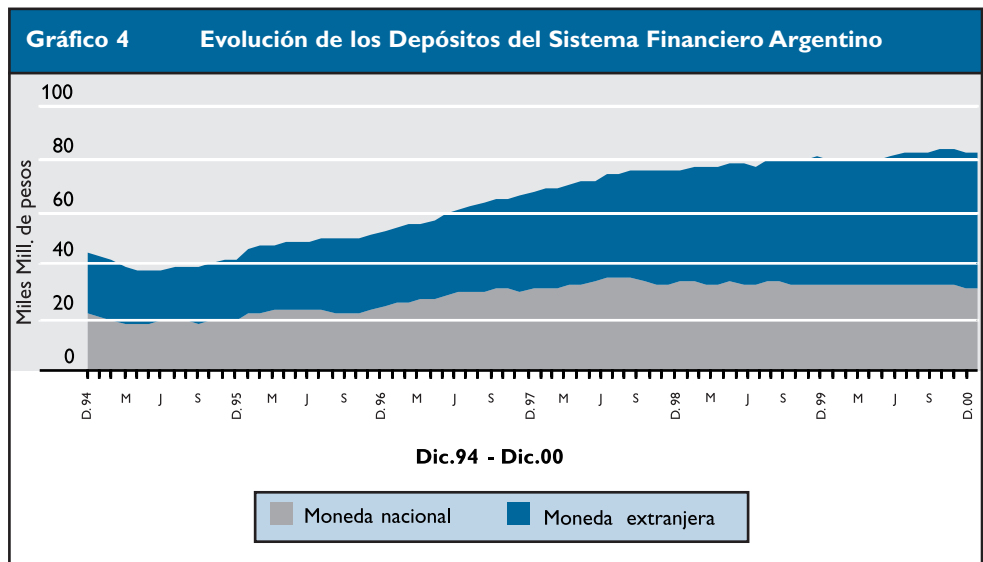
En valores nominales, los depósitos a plazo fijo a lo largo del año se incrementaron en 8.8%, mientras que las cuentas corrientes y los depósitos en caja de ahorro disminuyeron 6.8% y 7.3% respectivamente (Gráfico 3).



En cuanto a la moneda elegida, se aprecia que en el año bajo análisis se intensifica la preferencia del público por las imposiciones en moneda extranjera. La variación nominal del total de depósitos realizados en moneda nacional descendió 4.4% mientras que los correspondientes a moneda extranjera crecieron 8.3%.

En la actualidad, dentro del total de depósitos, corresponde una ponderación del 62% a los realizados en moneda extranjera, mientras que en diciembre de 1994 había representado del 51%, en 1997, 55% y en 1999, 59% (Gráfico 4).

| Tipo de Depósito | Total | Mon. Nac. | Mon. Extr. |
|--------------------|-------|-----------|------------|
| A Plazo | 68.0 | 39.3 | 85.4 |
| Caja de Ahorro | 16.4 | 25.2 | 11.0 |
| Cuentas Corrientes | 15.6 | 35.5 | 3.6 |
| TOTAL | 100.0 | 100.0 | 100.0 |



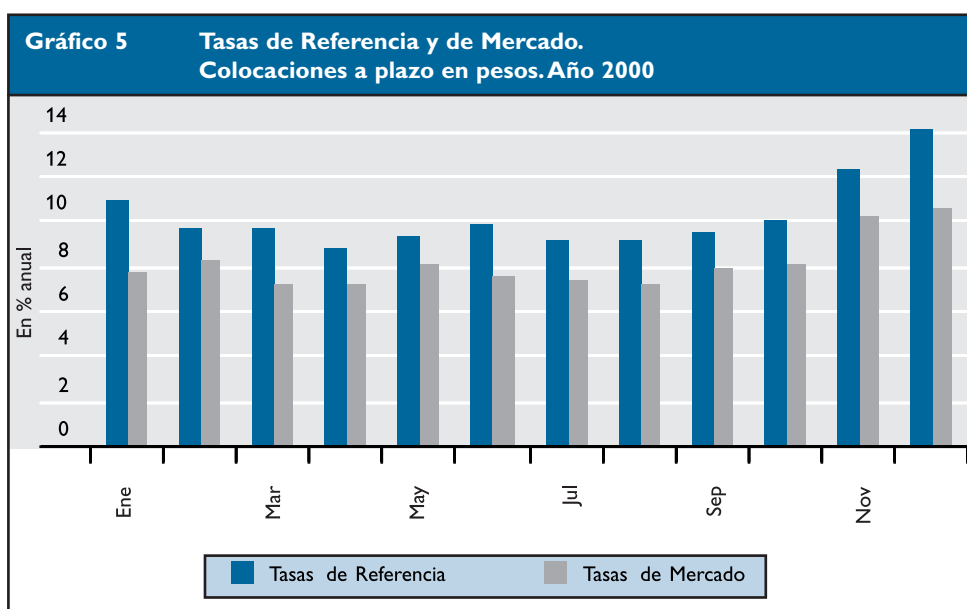
2. Tasas de referencia

Durante el año 2000, las denominadas tasas de referencia (comunicadas por el BCRA, resultado de un promedio de tasas de mercado, Comunicación "A" 2337), y expresadas como un promedio ponderado mensual (conforme los días de vigencia) han mostrado, respecto al año anterior, mayores oscilaciones en las colocaciones a plazo que en las correspondientes a imposiciones en caja de ahorro, manteniéndose invariables las correspondientes a cuentas corrientes.

Puede observarse, respecto a las tasas de interés para colocaciones a plazo, en pesos, un mantenimiento hasta, aproximadamente, el mes de septiembre. Luego, como consecuencia del aumento de las tasas internacionales y del diferencial de mercado de los títulos soberanos argentinos, en el último trimestre del año mostraron un fuerte crecimiento, superior al nivel estacional esperado.

| Cuadro III. Tasas de interés para colocaciones a plazo, en pesos (en % anual, año 2000) (I) | | | | | |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------|------------------|------------|---------------------|------------------|
| Mes | Tasas de Referencia | Tasas de Mercado | Mes | Tasas de Referencia | Tasas de Mercado |
| Enero | 10,9 | 7,8 | Julio | 9,3 | 7,4 |
| Febrero | 9,8 | 8,3 | Agosto | 9,3 | 7,3 |
| Marzo | 9,8 | 7,3 | Septiembre | 9,5 | 7,9 |
| Abril | 8,8 | 7,3 | Octubre | 10,1 | 8,1 |
| Mayo | 9,3 | 8,1 | Noviembre | 12,3 | 10,2 |
| Junio | 9,9 | 7,7 | Diciembre | 14,1 | 10,6 |

(I) promedio ponderado según días de vigencia

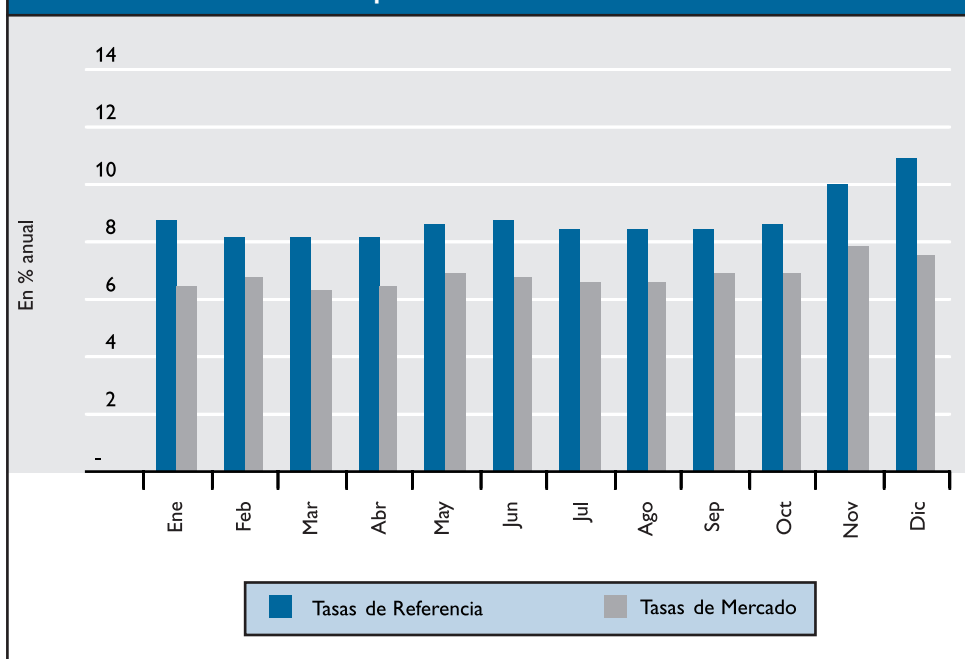


En cuanto a las tasas correspondientes a colocaciones a plazo, en moneda extranjera, mostraron la misma tendencia que en el caso anterior, pero en forma más atenuada, llevando a un acercamiento en los diferenciales entre las tasas de interés pasivas en pesos y en dólares. El diferencial promedio en el año 1999 (calculado como diferencia porcentual de la tasa anual promedio, en pesos y en dólares) fue del 18.7% mientras que en el 2000 fue del 15.8%.

Cuadro IV. Tasas de interés para colocaciones a plazo, en dólares (en % anual, año 2000) (1)

| Mes | Tasas de Referencia | Tasas de Mercado | Mes | Tasas de Referencia | Tasas de Mercado |
|---------|---------------------|------------------|------------|---------------------|------------------|
| Enero | 8,9 | 6,4 | Julio | 8,5 | 6,7 |
| Febrero | 8,3 | 6,7 | Agosto | 8,5 | 6,6 |
| Marzo | 8,3 | 6,3 | Septiembre | 8,5 | 6,9 |
| Abril | 8,3 | 6,5 | Octubre | 8,7 | 7,0 |
| Mayo | 8,6 | 7,0 | Noviembre | 10,0 | 7,8 |
| Junio | 8,9 | 6,8 | Diciembre | 11,0 | 7,6 |

(1) promedio ponderado según días de vigencia

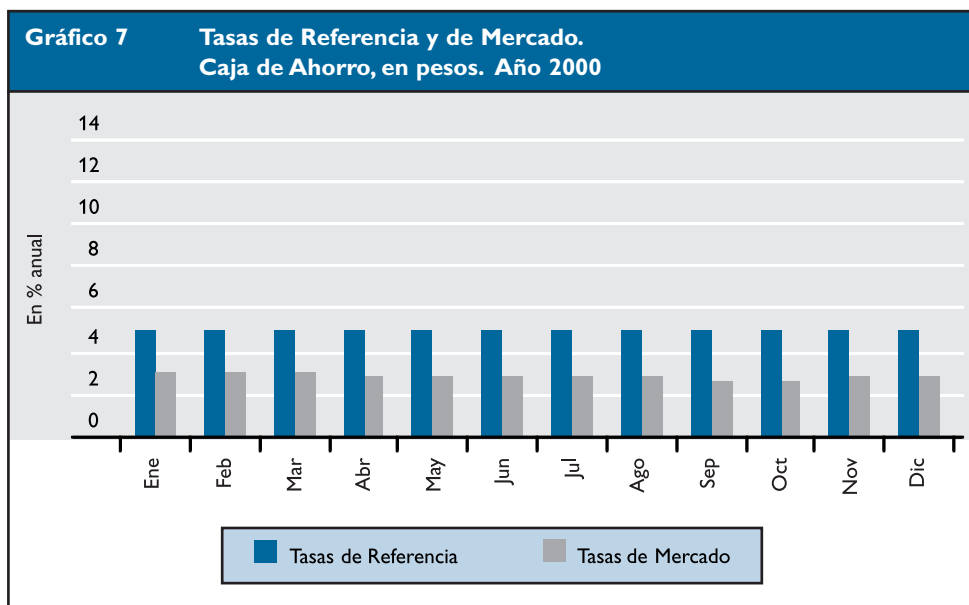
Gráfico 6 Tasas de Referencia y de Mercado. Colocaciones a plazo en dólares. Año 2000

Las tasas de referencia para depósitos en caja de ahorro en pesos, no mostraron variaciones respecto a las vigentes el año anterior.

Cuadro V. Tasas de interés para Caja de Ahorro, en pesos (en % anual, año 2000) (1)

| Mes | Tasas de Referencia | Tasas de Mercado | Mes | Tasas de Referencia | Tasas de Mercado |
|---------|---------------------|------------------|------------|---------------------|------------------|
| Enero | 5,0 | 2,9 | Julio | 5,0 | 2,8 |
| Febrero | 5,0 | 3,0 | Agosto | 5,0 | 2,7 |
| Marzo | 5,0 | 2,9 | Septiembre | 5,0 | 2,7 |
| Abril | 5,0 | 2,9 | Octubre | 5,0 | 2,6 |
| Mayo | 5,0 | 2,9 | Noviembre | 5,0 | 2,8 |
| Junio | 5,0 | 2,8 | Diciembre | 5,0 | 2,8 |

(1) promedio ponderado según días de vigencia

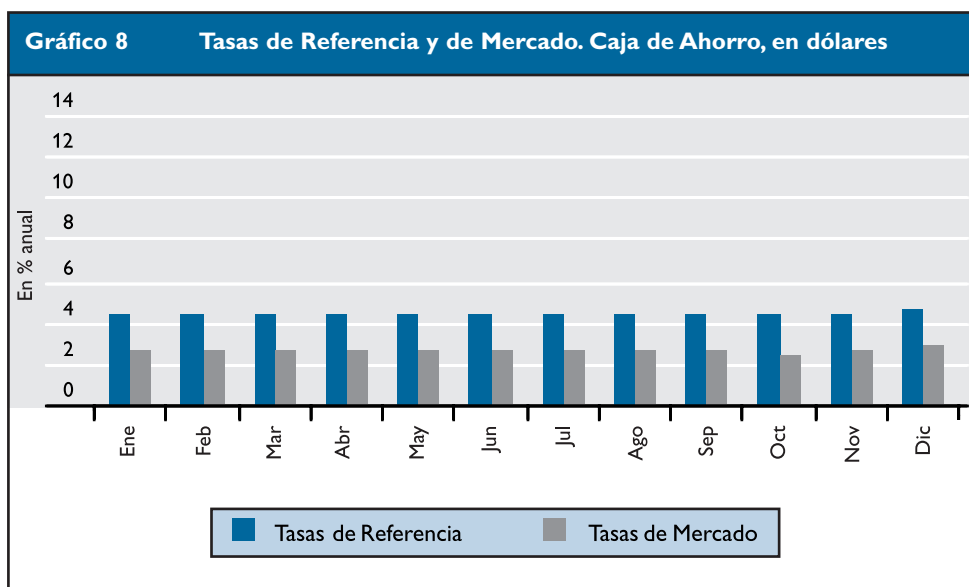


Las tasas de referencia para los depósitos en caja de ahorro en dólares, también mantuvieron los niveles observados en el año anterior, con excepción de un cambio efectuado en diciembre de 2000.

Cuadro VI. Tasas de interés para Caja de Ahorro, en dólares (en % anual, año 2000) (I)

| Mes | Tasas de Referencia | Tasas de Mercado | Mes | Tasas de Referencia | Tasas de Mercado |
|---------|---------------------|------------------|------------|---------------------|------------------|
| Enero | 4,5 | 2,7 | Julio | 4,5 | 2,8 |
| Febrero | 4,5 | 2,8 | Agosto | 4,5 | 2,7 |
| Marzo | 4,5 | 2,8 | Septiembre | 4,5 | 2,6 |
| Abril | 4,5 | 2,8 | Octubre | 4,5 | 2,6 |
| Mayo | 4,5 | 2,8 | Noviembre | 4,5 | 2,7 |
| Junio | 4,5 | 2,8 | Diciembre | 4,8 | 3,0 |

(I) promedio ponderado según días de vigencia

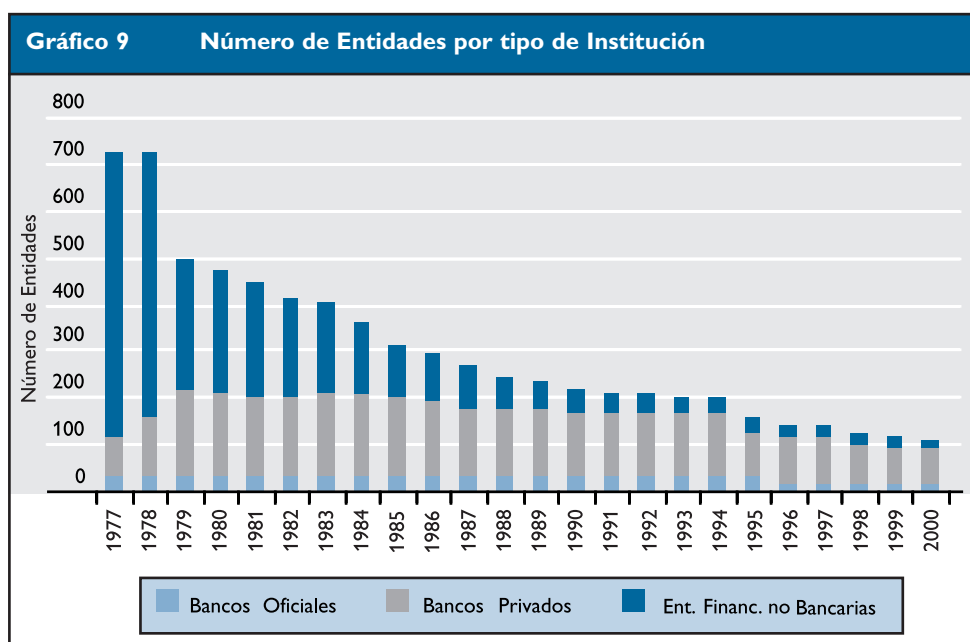


3. Entidades Financieras

El período bajo análisis muestra una leve reducción en el número de entidades, luego de varios años consecutivos de significativas reducciones.

Corresponde al período señalado la desaparición de dos bancos privados y uno público como puede observarse en el cuadro que continúa.

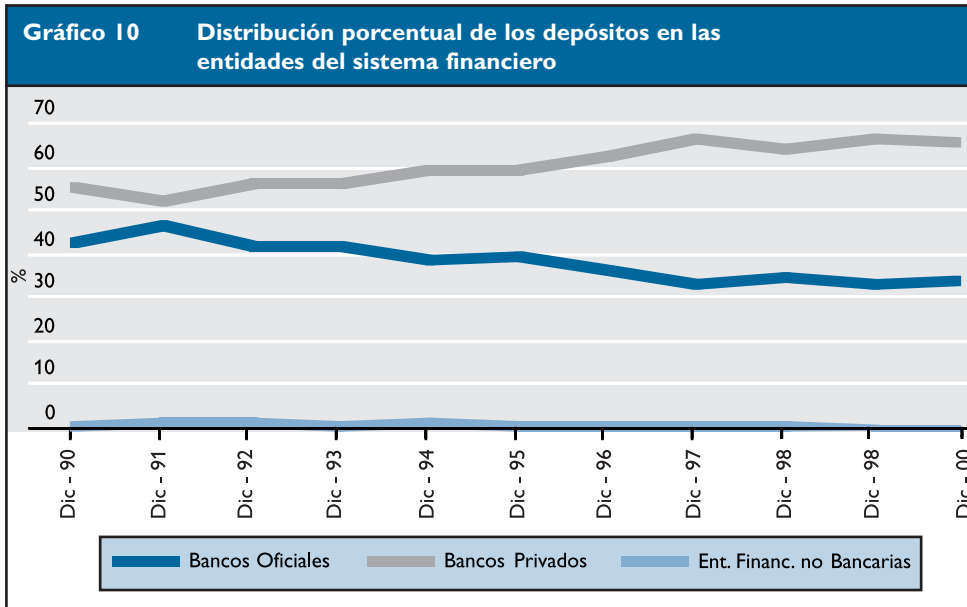
Como consecuencia de 7 bajas y 4 altas a lo largo del año 2000, el número de entidades financieras, a diciembre, era de 113, las que pueden agruparse en 15 bancos oficiales, 74 bancos privados y 24 entidades no bancarias.



Cuadro VII. Número de Entidades por tipo de Institución

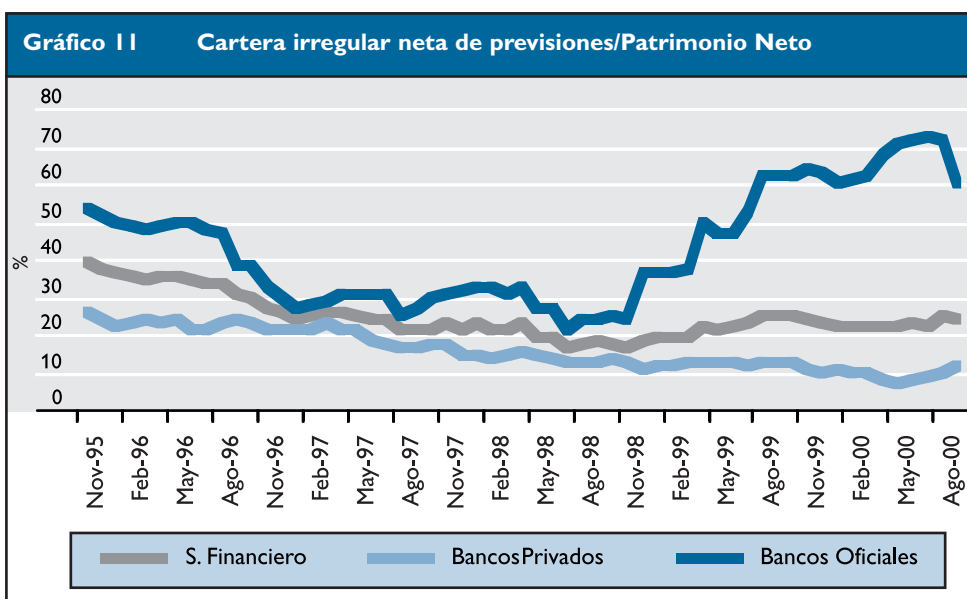
| Fin de: | Bancos Oficiales | Bancos Privados | Entidades Financieras no Bancarias | TOTAL |
|---------|------------------|-----------------|------------------------------------|-------|
| 1977 | 35 | 85 | 603 | 723 |
| 1978 | 35 | 122 | 564 | 721 |
| 1979 | 35 | 184 | 277 | 496 |
| 1980 | 35 | 179 | 255 | 469 |
| 1981 | 35 | 171 | 243 | 449 |
| 1982 | 36 | 168 | 209 | 413 |
| 1983 | 36 | 174 | 192 | 402 |
| 1984 | 36 | 174 | 150 | 360 |
| 1985 | 37 | 161 | 117 | 315 |
| 1986 | 37 | 154 | 105 | 296 |
| 1987 | 36 | 142 | 89 | 267 |
| 1988 | 36 | 139 | 70 | 245 |
| 1989 | 36 | 141 | 59 | 236 |
| 1990 | 36 | 134 | 51 | 221 |
| 1991 | 35 | 132 | 47 | 214 |
| 1992 | 36 | 131 | 43 | 210 |
| 1993 | 34 | 133 | 39 | 206 |
| 1994 | 33 | 135 | 37 | 205 |
| 1995 | 30 | 97 | 31 | 158 |
| 1996 | 20 | 100 | 27 | 147 |
| 1997 | 20 | 95 | 27 | 142 |
| 1998 | 16 | 86 | 23 | 125 |
| 1999 | 16 | 76 | 24 | 116 |
| 2000 | 15 | 74 | 24 | 113 |

En cuando a la distribución de los depósitos del sistema de acuerdo a la propiedad de las entidades, puede observarse una participación creciente de los bancos privados en el total hasta fin de 1999. El último dato disponible (noviembre de 2000) indica un leve incremento en la participación de los bancos oficiales.

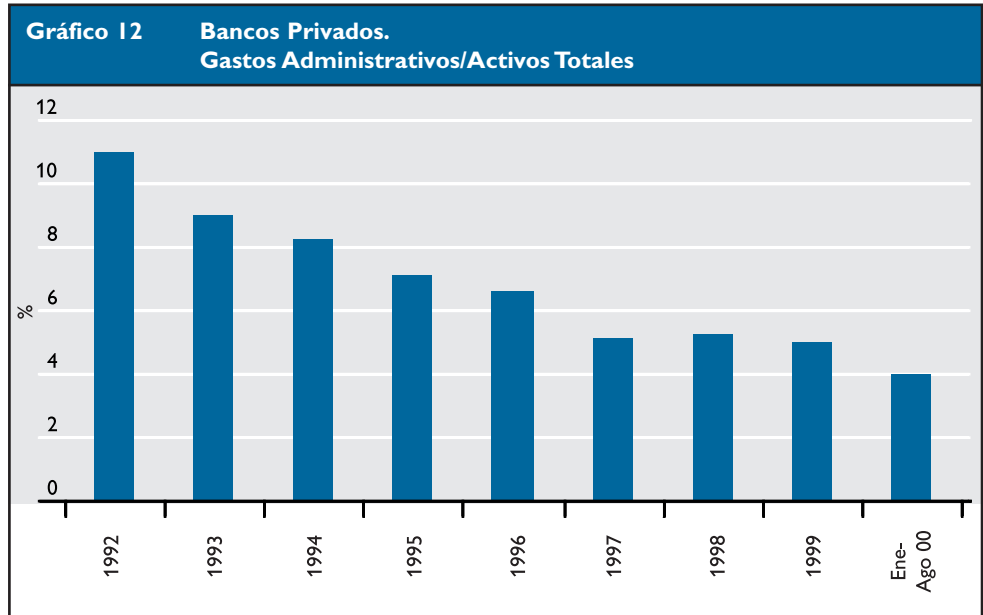


En relación con el cumplimiento de disposiciones del BCRA, referidas a la calificación de la cartera irregular de las entidades financieras, netas de provisiones, y como porcentaje del patrimonio neto, puede observarse que el total del sistema se ubica, en septiembre de 2000, en el 24.8%, cifra superior a la observada en diciembre de 1999, de 24.2%.

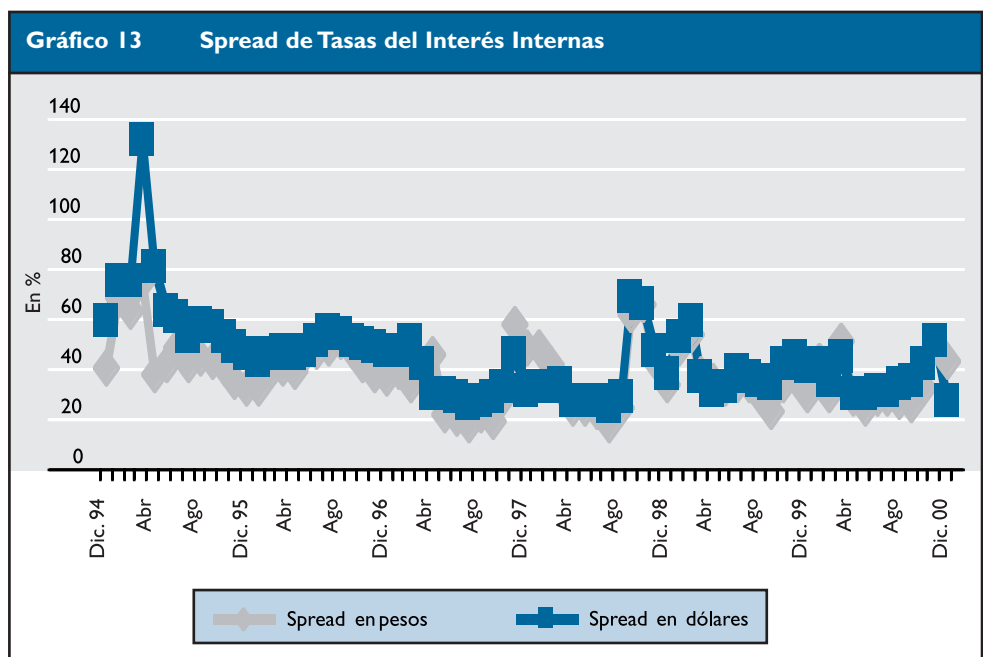
Efectuando el análisis según sean entidades públicas o privadas, se observa una aumento en el porcentaje correspondiente a las públicas (61%) con relación a años anteriores, mientras que las entidades privadas mejoraron su calidad de cartera, ya que el valor obtenido en agosto 2000 (12.4%) es sustancialmente inferior al de los últimos años.



Utilizando como indicador de eficiencia del sistema financiero la relación existente entre gastos de administración y el total de activos, podemos decir que, en el caso de los bancos privados, en el año 2000 se intensifica la tendencia decreciente del mencionado ratio, ya que en el año 1992, el mismo era del 11% mientras que actualmente (noviembre de 2000) se ubica en el 4.2%.

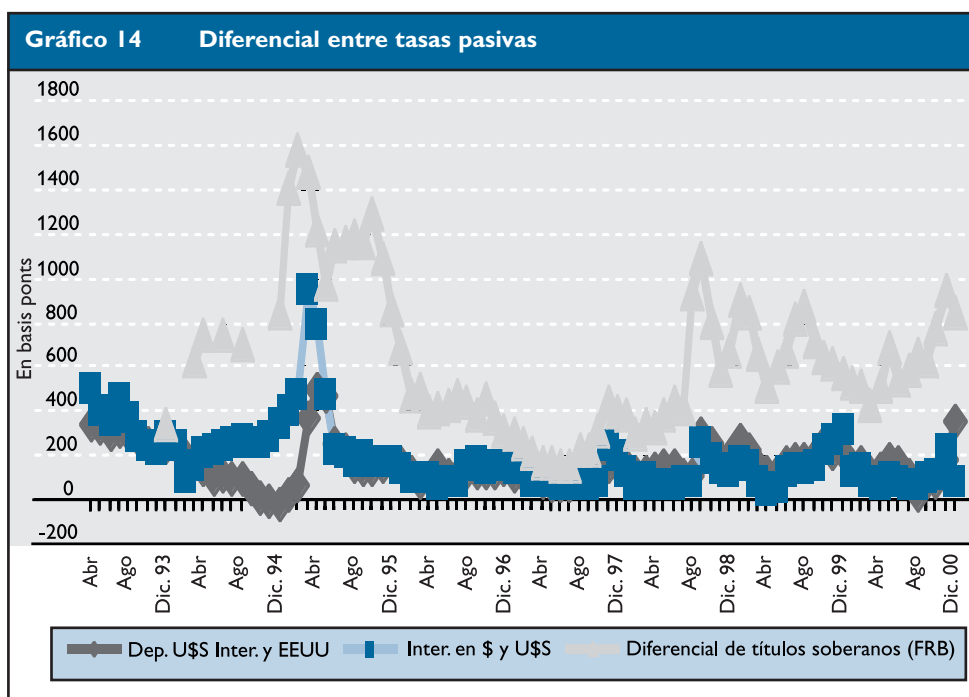


El spread entre tasas activas y pasivas definido como el diferencial de las tasas promedio pagadas por colocaciones de 30 a 59 días y las cobradas por préstamos otorgados a empresas de primera línea, a 30 días de plazo, continúa reduciéndose, con mayor significación en el caso del diferencial de tasas de interés en moneda extranjera.



Luego de observarse, durante el año 1999, una elevada diferencia entre las tasas de interés de bonos externos argentinos respecto a sus pares del Tesoro estadounidense, como consecuencia de la crisis rusa de mitad del año 1998 y los acontecimientos económicos registrados en Brasil a fin de ese mismo año, el año 2000 continuó mostrando un elevado diferencial. Ello fue consecuencia de las dificultades que enfrentó nuestro país en el acceso al financiamiento externo ante el aumento observado en los compromisos públicos y privados, en un contexto de recesión económica.

No obstante, debido a la fortaleza del sistema financiero, tanto la evolución del "riesgo cambiario" o sea el diferencial de tasas de interés entre colocaciones en pesos y en dólares en la Argentina, como la del "riesgo sistémico", o sea el diferencial de tasas de interés internas para colocaciones en dólares, versus las equivalentes en los Estados Unidos de América, no han mostrado variaciones de significación.



4. Síntesis

El comportamiento de las principales variables monetarias y financieras durante el año 2000 indican, en términos generales:

- Mayor intensidad en la utilización del sistema bancario (mayor bancarización).
- Una marcada tendencia hacia las colocaciones en plazo fijo.
- Razonable estabilidad en las tasas de interés.
- Ausencia de variaciones en las mediciones de riesgo sistémico y cambiario.

V. Informe sobre Fideicomisos

1. Comentario General

Desde el inicio de sus actividades Sedesa intervino en 13 fideicomisos con aportes totales por 1.000,6 millones de pesos (ver Cuadro VIII, Total de casos atendidos en la página 41). Los mayores desembolsos, más del 60% de las erogaciones totales del FGD por este concepto, se produjeron durante los ejercicios 1998 y 1999.

2. Casos atendidos en el Ejercicio 2000

A principios del mes de mayo el Banco Central da por finalizados los intentos de regularización solicitados a la Cía. Financiera Luján Williams S.A., rechazando su Directorio (Resolución 69/2000) un plan presentado por la entidad en el mes de febrero, reformulación a su vez de otro que se le había requerido en julio del año anterior.

El Banco Sudameris propuso al Banco Central y a Luján Williams transferir ciertos activos de esa entidad a un fideicomiso y la asunción de determinados pasivos privilegiados, en el marco del artículo 35 bis, apartado II de la Ley de Entidades Financieras.

El aporte requerido a Sedesa, como administradora del FGD ascendió a 3 millones de pesos, suma desembolsada a mediados de junio.

3. Síntesis de Casos

En el Cuadro VIII se describen las principales características de los fideicomisos en los cuales Sedesa es beneficiario. Asimismo, de asistencias a entidades financieras en concepto de aportes no reembolsables y de préstamos; también de un caso en que se efectivizó el pago de la garantía a los depositantes (Art. 10 bis, decreto 540/95 TO).

| Entidad | Total de casos atendidos | | | | |
|------------------------------------------------|------------------------------------|----------------------------|---------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------|
| | Fecha de la decisión de asistencia | Fecha del desembolso | Tipo de Operación | Consideraciones Adicionales | Monto (en millones de dólares) |
| Banco de Caseros S.A. | 22/10/96 | 24/04/97 al 22/07/97 | Fideicomiso, sobre créditos de recuperación dudosa del Banco de Caseros S.A. | El Banco de Crédito Argentino S.A. adquirió activos y asumió a su cargo el pago de depósitos del Banco de Caseros S.A. | 73,741 |
| Caja de Crédito Pavón Coop. Ltda. | 21/11/96 | 01/12/96 al 10/01/97 | Pago de la Garantía | | 0,662 |
| Banco Unión Comercial e Industrial S.A. (BUCI) | 11/02/97 | 18/02/97 | Adquisición parcial de depósitos | | 23,690 |
| | 8/05/97 | 12/05/97 | Fideicomiso, sobre cartera del BUCI | Corp. Banca S.A. adquirió activos y asumió a su cargo el pago de los depósitos del BUCI | 94,227 |
| Banco Coopesur Coop. Ltda. | 28/02/97 | 20/06/97 al 25/09/97 | Fideicomiso, sobre cartera de recuperación dudosa del Banco Coopesur C.L. | Banco Credicoop C.L. adquirió activos y asumió a su cargo el pago de depósitos del Banco Coopesur C.L. | 39,800 |
| Nuevo Banco de Azul S.A. | 8/05/97 | 23/05/97 | Préstamo | Préstamo otorgado al Nuevo Banco Industrial de Azul S.A. a fin de fortalecer su responsabilidad patrimonial computable dada su oferta de adquirir activos y pasivos del Nuevo Banco de Azul S.A. | 2,000 |
| | 8/05/97 | 05/08/97 al 12/01/99 | Fideicomiso, sobre créditos de recuperación dudosa del Nuevo Banco de Azul S.A. | El Nuevo Banco Industrial de Azul S.A. adquirió activos y asumió a su cargo el pago de depósitos del Nuevo Banco de Azul S.A. | 7,000 |
| Banco Platense S.A. | 8/05/97 | 10/06/97 | Aporte no reembolsable | El Banco Municipal de La Plata adquirió activos y asumió a su cargo el pago de depósitos del Banco Platense S.A. | 13,000 |
| | 8/05/97 | 10/06/97 | Préstamo convertible en Obligaciones Negociables | El Banco Municipal de La Plata adquirió activos y asumió a su cargo el pago de depósitos del Banco Platense S.A. | 5,000 |
| Banco de Crédito Provincial S.A. (BCP) | 18/09/97 | 06/10/97 al 28/11/97 | Adquisición parcial de depósitos | Mercobank S.A. adquirió activos y asumió a su cargo el pago de depósitos del BCP. | 17,425 |
| | 23/12/97 y 02/06/98 | 11/05/98 y 02/07/98 | Aporte No Reembolsable Fideicomiso sobre inmuebles del BCP | | 70,575 7,800 |
| Banco Argencoop Coop. Ltda. | 12/12/97 | 02/01/98 | Fideicomiso, sobre créditos de recuperación dudosa del Banco Argencoop C.L. | El Banco Credicoop C.L. adquirió activos y asumió a su cargo el pago de depósitos del Banco Argencoop C.L. | 60,000 |
| Banco Patricios S.A. | 20/03/98 | 01/04/98 al 22/06/98 | Adquisición parcial de depósitos | | 26,121 |
| | 19/06/98 | 06/07/98 al 20/07/98 | Fideicomisos sobre créditos y activos no crediticios del Banco Patricios S.A. | Banco Mayo C.L. adquirió activos y asumió a su cargo el pago de depósitos del Banco Patricios S.A. | 95,200 |

| Cuadro VIII. | Total de casos atendidos (continuación) | | | | |
|--------------------------------------------|------------------------------------------------|-----------------------------|------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------|
| Entidad | Fecha de la decisión de asistencia | Fecha del desembolso | Tipo de Operación | Consideraciones Adicionales | Monto (en millones de dólares) |
| Banco Mayo C.L. | 23/10/98 | 02/12/98 al 01/12/99 | Fideicomiso sobre activos del Banco Mayo C.L. | Citibank N.A. suscribió certificados de participación en un fideicomiso y asumió a su cargo el pago de depósitos del Banco Mayo C.L. | 350,000 |
| Banco Almafuerite C.L. | 26/11/98 | 01/12/98 al 27/10/99 | Fideicomiso sobre activos del Banco Almafuerite C.L. | Los bancos BBV Francés, Bisel, Credicoop, Galicia, Macro Misiones, de Río Negro, de San Juan y Suquía, suscribieron certificados de participación en un fideicomiso y asumieron el pago de los depósitos del Banco Almafuerite C.L. | 60,000 |
| Banco Israelita de Córdoba S.A. | 11/02/99 | 05/03/99 al 05/12/99 | Fideicomiso sobre activos del Banco Israelita de Córdoba S.A. | Los bancos Bisel, Macro Misiones, Nacionale del Lavoro, Suquía, Sudameris Argentina y Supervielle Societé Générale, suscribieron certificados de participación en un fideicomiso y asumieron el pago de los depósitos del Banco Israelita de Córdoba S.A. | 60,000 |
| Banco Mendoza S.A. | 14/04/99 | 21/04/99 al 21/12/99 | Fideicomiso sobre activos del Banco Mendoza S.A. | Los bancos BBV Francés, Citibank N.A., Credicoop, Galicia, Nación, de San Juan, Macro Misiones, Suquía, HSBC Roberts y Velox, suscribieron certificados de participación en un fideicomiso y asumieron el pago de los depósitos del Banco Mendoza S.A. | 100,000 |
| Cía. Financiera Luján Williams S.A. | 23/05/00 | 13/06/00 | Fideicomiso sobre activos de Cía. Financiera Luján Williams S.A. | El Banco Sudameris Argentina S.A. suscribió certificados de participación en un fideicomiso y asumió el pago de los depósitos de Cía. Financiera Luján Williams S.A. | 3,000 |
| TOTAL | | | | | 1.109,241 |

| Resumen de casos atendidos al 31.12.00 (en millones de Dólares EEUU) Decreto 540/95 (T.O.) Artículo 10 bis | |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------|
| Inciso a) Pago de la Garantía a depositantes | u\$s 0,662 |
| Inciso b) Aportes No Reembolsables | u\$s 101,000 |
| Inciso c) Préstamos a Entidades Financieras | u\$s 7,000 |
| Inciso d) Constitución de Fideicomisos | u\$s 1.000,579 |
| TOTAL | u\$s 1.109,241 |

VI. Fondo de Garantía de los Depósitos (FGD)

1. Operaciones Pasivas

En enero de 2000 y conforme a:

- i) una decisión del Directorio del BCRA (Resolución 29/00 y Comunicaciones "A" 3064 y 3068) permitió reducir al 50% el "aporte normal" al FGD a las entidades financieras, sujeto a que las mismas concertaran con Sedesa un préstamo (en las condiciones económicas que la citada resolución prevé y en los términos que Sedesa establece);
- ii) una resolución del Comité Directivo del FGD que autorizó e instruyó a Sedesa a ofrecer y contraer préstamos con las entidades financieras en el marco de términos y condiciones especiales;
- iii) la resolución del Directorio de Sedesa que aprobó las condiciones de la oferta para la toma de préstamos;

Sedesa, actuando como fiduciario del FGD, ofreció a las entidades del sistema financiero la recepción de préstamos destinados a integrar los recursos del mismo.

Los préstamos estuvieron sujetos a los requerimientos contractuales requeridos por Sedesa, cuyas principales características fueron:

- i) desembolsos mensuales a ingresar por las entidades junto con los aportes normales;
- ii) un importe equivalente al mensual total (normal más adicional si correspondiera);
- iii) plazo de 36 meses para cada préstamo mensual;
- iv) interés: tasa definida como "Treasury Constant Maturity", a tres meses de plazo que informe la Reserva Federal de los Estados Unidos de América (Federal Reserve Board) en el Federal Reserve Statistical Release;

Fueron 93 las entidades financieras que aceptaron participar en la oferta. Alcanzados los objetivos de liquidez en el mes de agosto, Sedesa informó a las entidades involucradas que no recibiría más operaciones de préstamo dentro del esquema expuesto, quedando como resultado una deuda con aquellas en concepto de capital, de 106,6 millones de pesos.

Como consecuencia el BCRA dejó sin efecto las disposiciones correspondientes, manteniéndose a partir de entonces un aporte básico mensual en 0,015%, que representa una reducción del 50% frente al aporte anterior vigente hasta diciembre de 1999.

2. Evolución del FGD

Los ingresos totales del FGD sumaron 291,3 millones de pesos durante el año 2000. El promedio mensual de acreditaciones totales fue de 22,5 millones, con las siguientes particularidades, según lo explicado en el ítem 1:

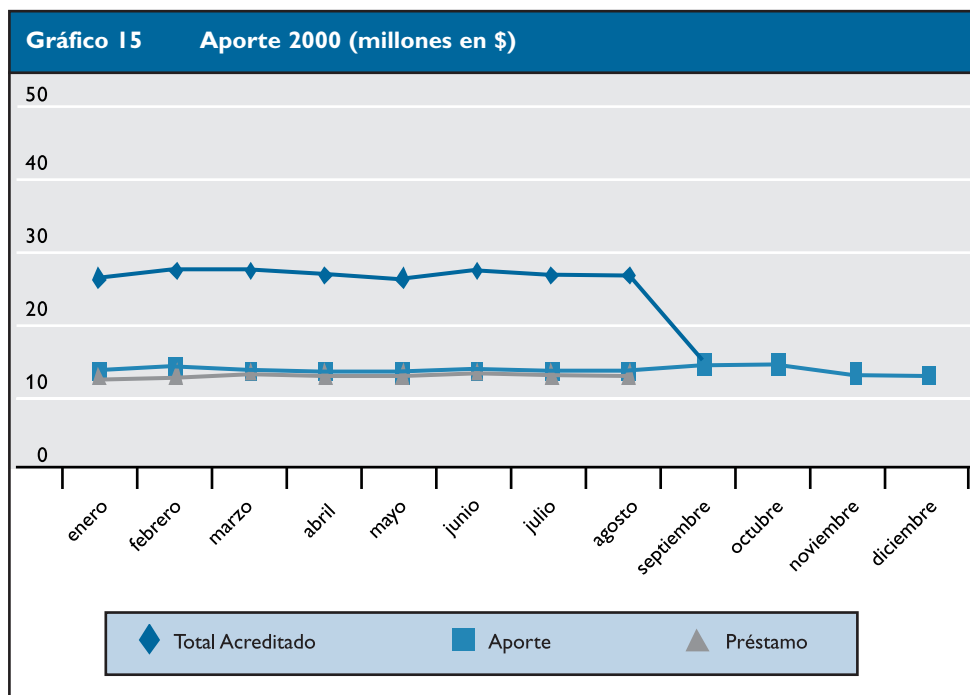
| ACREDITACIONES TOTALES Promedio Mensual (millones de pesos) | |
|-------------------------------------------------------------------|------|
| Enero/Agosto | 26,9 |
| Aporte Normal | 13,6 |
| Préstamos | 13,3 |
| Septiembre/Diciembre | 13,6 |
| Totales Enero/Diciembre | 22,5 |

La evolución mensual total puede apreciarse en el Cuadro IX y el Gráfico 15, que muestra un ingreso máximo de 27,4 millones de pesos para marzo y un mínimo de 12,7 millones para diciembre 2000. Ambas informaciones son ilustrativas del comportamiento de los aportes totales a lo largo del año y sus modalidades parciales.

La relación Saldo Disponible/Depósitos estuvo, durante el año reseñado, en el orden promedio del 0,19%.

La ausencia de situaciones críticas en entidades financieras (a excepción del caso detallado en el Capítulo V), posibilitó mantener un crecimiento permanente de los saldos disponibles del FGD, que aumentaron un 390,1% entre enero y diciembre, permitiendo una recuperación sostenida luego de las intervenciones realizadas en el quinquenio 1995/2000 (en particular entre 1997 y 1999).

| Cuadro IX Aportes y Evolución del FGD Año 2000 | | | | | | |
|------------------------------------------------|-------------------------------------------|---------------------------------|-----------------------------------|-----------------------------------------------|---------------------------------------------------|---------------------------------|
| Mes | Total Acreditado (en millones de u\$s) | Aporte (en millones de u\$s) | Préstamo (en millones de u\$s) | FGD Saldo disponible (en millones de u\$s) | Depósitos del Sist. Fin. (en millones de u\$s) | Relación Sdo. Dispo. - Depo. |
| Enero | 26,4 | 13,5 | 12,9 | 51,7 | 79,495 | 0,07% |
| Febrero | 27,3 | 14,0 | 13,3 | 65,9 | 79,465 | 0,08% |
| Marzo | 27,4 | 13,7 | 13,7 | 80,8 | 79,811 | 0,10% |
| Abril | 26,7 | 13,5 | 13,2 | 105,7 | 80,237 | 0,13% |
| Mayo | 26,5 | 13,4 | 13,1 | 133,1 | 80,950 | 0,16% |
| Junio | 27,5 | 13,8 | 13,7 | 146,7 | 81,861 | 0,18% |
| Julio | 26,9 | 13,6 | 13,3 | 175,1 | 82,667 | 0,21% |
| Agosto | 27,0 | 13,6 | 13,4 | 203,2 | 83,088 | 0,24% |
| Septiembre | 14,5 | 14,5 | 0,0 | 214,1 | 83,350 | 0,26% |
| Octubre | 14,4 | 14,4 | 0,0 | 227,9 | 83,745 | 0,27% |
| Noviembre | 13,1 | 13,1 | 0,0 | 241,7 | 82,770 | 0,29% |
| Diciembre | 12,7 | 12,7 | 0,0 | 253,4 | 82,132 | 0,31% |



3. Origen y Aplicación de Fondos

Desde los comienzos del sistema (mayo de 1995) el FGD recibió aportes de las entidades por un total de 1313,0 millones de pesos (un 89,1% de sus recursos), adicionados otros ingresos (ver Cuadro X) sus ingresos totales sumaron 1474,3 millones.

En un 75,2% esos recursos se destinaron a cubrir requerimientos para entidades financieras en crisis, principalmente en aportes a fideicomisos (67,9%), otros aportes no reembolsables (6,9%) y préstamos (0,4%).

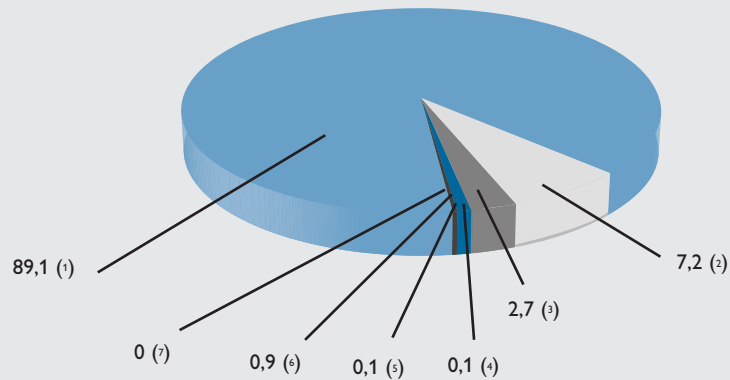
Como lo indica el Gráfico 16, el rubro más destacado del remanente es el pago de programas de pasas al BCRA (6,8%), cuya incidencia es sustancialmente superior si se considera el Ejercicio 2000, donde la proporción de las erogaciones por ese concepto ascienden al 9,8% (porcentaje muy aproximado al de Aportes a Fideicomisos 11,5% en el referido ejercicio) ver cuadro XI y gráfico 17.

La apertura comentada permite observar también la proporción alcanzada por los Préstamos de Entidades (analizados en el subtítulo Operaciones Pasivas al inicio de este capítulo), que alcanzó al 32,3% de los recursos ingresados al FGD. (ver gráfico 17).

| Cuadro X. Origen y aplicación de fondos del FGD (al 31 de Diciembre de 2000) | | |
|-----------------------------------------------------------------------------------------|----------------|--------------|
| Cifras expresadas en millones de dólares | | |
| <i>(de Mayo de 1995 a diciembre de 2000).</i> | | |
| Origen | Monto | % |
| Aportes de entidades | 1.313,0 | 89,0 |
| Préstamos de entidades | 106,6 | 7,2 |
| Ingresos financieros | 39,1 | 2,7 |
| Ingresos por venta de inmuebles | 1,4 | 0,1 |
| Cobros de préstamos | 1,4 | 0,1 |
| Ingresos por recuperos de créditos por los certificados de part. en fideicomisos | 12,7 | 0,9 |
| Otros ingresos | 0,1 | 0,0 |
| Total | 1.474,3 | 100,0 |
| Aplicación | | |
| Pago de Garantías | 0,7 | 0,0 |
| Aportes a entidades (Art. 35 bis) | | |
| <i>Detalle</i> | | |
| Por aportes a fideicomisos | 1.000,6 | 67,9 |
| Por aportes no reembolsables | 101,0 | 6,9 |
| Por préstamos convertibles en O.N. | 5,0 | 0,3 |
| Por préstamos | 2,0 | 0,1 |
| Pagos Programa de Pases (B.C.R.A.) | 100,1 | 6,8 |
| Intereses financieros | 4,2 | 0,3 |
| Gastos de administración | 7,2 | 0,5 |
| Otros egresos | 0,1 | 0,0 |
| Total aplicaciones | 1.220,9 | 82,8 |
| Saldo del FGD al 31 de diciembre de 2000 | 253,4 | 17,2 |
| Total | 1.474,3 | 100,0 |

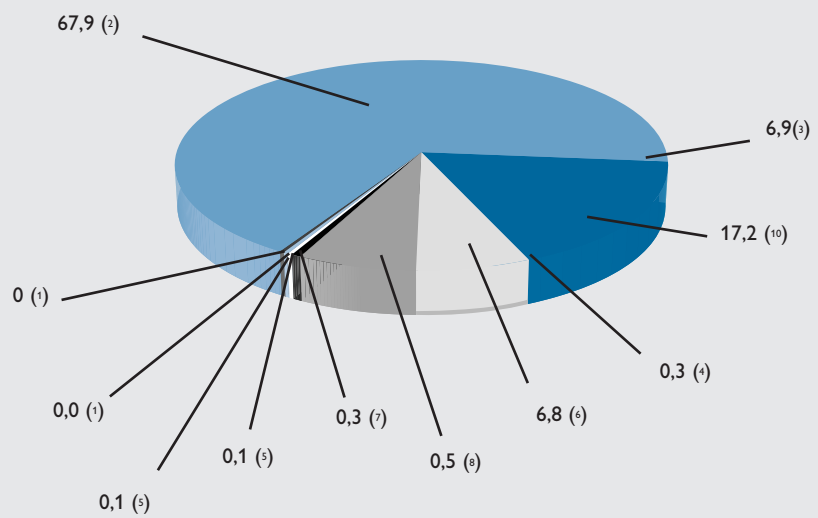
Gráfico 16 Origen y aplicación de fondos del FGD hasta el 31/12/2000

Origen



- | | |
|---------------------------------------|--------------------------------------|
| ■ 1 - Aporte de entidades | ■ 5 - Cobros de préstamos |
| ■ 2 - Préstamos de entidades | ■ 6 - Ing. por recuperos de créditos |
| ■ 3 - Ingresos financieros | □ 7 - Otros |
| ■ 4 - Ingresos por venta de inmuebles | |

Aplicación

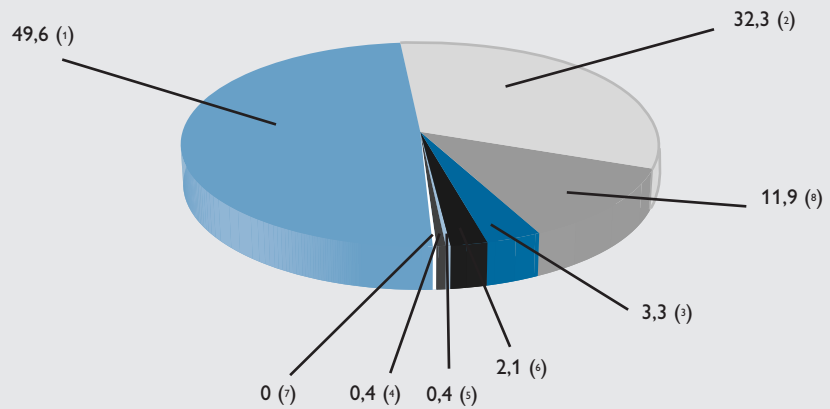


- | | |
|------------------------------------------|------------------------------------------|
| ■ 1 - Pago de Garantías | ■ 6 - Pagos Programa de Pases (B.C.R.A.) |
| ■ 2 - Por aportes a fideicomisos | ■ 7 - Intereses financieros |
| ■ 3 - Por Aportes no reembolsables | ■ 8 - Gastos de administración |
| □ 4 - Por préstamos convertibles en O.N. | ■ 9 - Otros egresos |
| ■ 5 - Por préstamos | ■ 10 - Saldo |

| Cuadro XI. Origen y aplicación de fondos del FGD (por ejercicio 2000) | | |
|-------------------------------------------------------------------------------------|--------------|--------------|
| Cifras expresadas en millones de dólares | | |
| | Monto | % |
| Saldo del FGD al 31 de Diciembre de 1999 | 39,2 | 11,9 |
| Origen | | |
| Aportes de entidades | 163,8 | 49,6 |
| Préstamos de entidades | 106,6 | 32,3 |
| Ingresos financieros | 10,9 | 3,3 |
| Ingresos por venta de inmuebles | 1,4 | 0,4 |
| Cobros de préstamos | 1,4 | 0,4 |
| Ingresos por recuperos de créditos por los certificados de part. en fideicomisos | 7,1 | 2,1 |
| Otros ingresos | 0,1 | 0,0 |
| Total | 330,5 | 100,0 |
| Aplicación | | |
| Pago de Garantías | 0,0 | 0,0 |
| Aportes a entidades (Art. 35 bis) | | |
| <i>Detalle</i> | | |
| Por aportes a fideicomisos | 38,0 | 11,5 |
| Por aportes no reembolsables | 0,0 | 0,0 |
| Por préstamos convertibles en O.N. | 0,0 | 0,0 |
| Por préstamos | 0,0 | 0,0 |
| Pagos Programa de Pases (B.C.R.A.) | 32,4 | 9,8 |
| Intereses financieros | 4,0 | 1,2 |
| Gastos de administración | 2,6 | 0,8 |
| Otros egresos | 0,1 | 0,0 |
| Total aplicaciones | 77,1 | 23,3 |
| Saldo del FGD al 31 de diciembre de 2000 | 253,4 | 76,7 |
| Total | 330,5 | 100,0 |

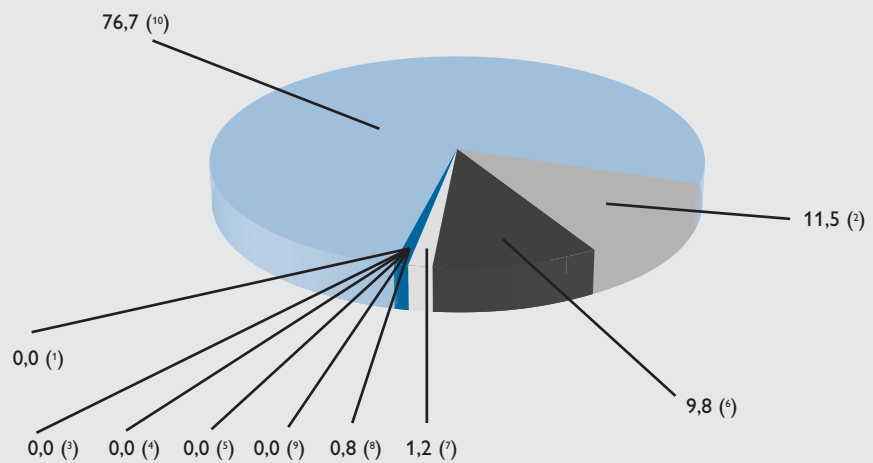
Gráfico 17 Origen y aplicación de fondos del FGD por el Ejercicio 2000

Origen



- | | |
|---------------------------------------|-------------------------------------|
| ■ 1 - Aporte de entidades | ■ 5 - Cobros de préstamos |
| ■ 2 - Préstamos de entidades | ■ 6 - Ing. por recuperó de créditos |
| ■ 3 - Ingresos financieros | ■ 7 - Otros ingresos |
| ■ 4 - Ingresos por venta de inmuebles | ■ 8 - Saldo |

Aplicación



- | | |
|------------------------------------------|--------------------------------|
| ■ 1 - Pago de garantías | ■ 6 - Programa de Pases |
| ■ 2 - Por aportes a fideicomisos | ■ 7 - Intereses financieros |
| ■ 3 - Por aportes no reembolsables | ■ 8 - Gastos de administración |
| ■ 4 - Por préstamos convertibles en O.N. | ■ 9 - Otros egresos |
| ■ 5 - Por préstamos | ■ 10 - Saldo |

VII. Actividades y Tareas

1. *Administración y Finanzas*

Durante el ejercicio reseñado se mantuvo constante el ritmo de adaptación e innovación en distintos aspectos propios de la gestión societaria, a fin de mantener la estructura operativa en los máximos niveles de eficiencia, eficacia y economía. Vale destacar especialmente las siguientes cuestiones:

Preparación de Manuales de Organización y Procedimientos

Si bien la preparación de estos manuales operativos tiene como meta principal aumentar la eficacia de la Organización en la realización de sus actividades, pueden señalarse otros argumentos que justifican su disponibilidad. Por ejemplo:

- Son una fuente permanente de información sobre las prácticas generales y sectoriales de la Sociedad.
- Ayudan a institucionalizar y hacer efectivos los procedimientos haciendo posible la normalización de actividades.
- Facilitan la fijación de estándares operativos.
- Evitan discusiones y malentendidos, hechos frecuentes en organizaciones donde no existe una "versión oficial" sobre temas susceptibles de prestarse a conflictos.
- Aseguran continuidad y coherencia en las prácticas y normas a través del tiempo.
- Uniforman la terminología técnica básica del trabajo administrativo.
- Son instrumentos de utilidad en el entrenamiento y capacitación de nuevos empleados, así como también de todos aquellos miembros de la Organización que se los ascienda en categoría o sean destinados a cumplir funciones en otros sectores de la misma.
- Son una guía de trabajo efectiva, un valioso elemento de consulta y su utilización trae aparejadas importantes reducciones de tiempo inactivo al evitar preguntas de rutina (la respuesta rápida a las mismas se obtiene por la lectura del manual).
- Al estar claramente establecido por escrito qué debe hacerse, existe una mayor disposición del personal en asumir su responsabilidad e incentivan su moral, ya que al ubicar su actividad en el contexto de la Organización, le permite visualizar su contribución a la obtención del producto total.
- Son un freno importante a la improvisación en sus distintas manifestaciones y un elemento de revisión y evaluación objetiva de las prácticas institucionalizadas.

- Facilitan la delegación efectiva, ya que al existir instrucciones escritas, el seguimiento por parte del supervisor puede circunscribirse al control por excepción (actuar exclusivamente cuando las cosas salen de su circuito normal).
- Constituyen un legado histórico de la evolución administrativa de la Organización.

Sistema de Información sobre Inversiones

El enlace informativo entre operadores y aportantes permite conocer en tiempo real las posiciones correspondientes a la administración financiera del FGD. Al mismo tiempo un Comité Interno de Inversiones mantiene una evaluación y seguimiento permanente de las colocaciones financieras del FGD para optimizar sus rendimientos.

2. Asistencia Técnica Prestada

Se desarrolló una intensa actividad de asesoramiento y transferencia de experiencias con el Fondo de Garantías Financieras de Colombia y con El Salvador, en proceso de transformar su sistema de garantía de depósitos.

En ambos casos el contacto es muy estrecho y frecuente a lo largo del año, tomando la modalidad de consulta sobre documentos de trabajo y revisión de proyectos normativos.

Se firmó también con México un convenio de intercambio informativo y colaboración técnica.

3. Aspectos Societarios

En la Asamblea Ordinaria de Accionistas se aprobaron los informes de gestión correspondientes al ejercicio 1999 (Directorio y Comisión Fiscalizadora) y fue ratificado el Directorio de la sociedad, elegido en la asamblea anterior por un período de tres años.

Las relaciones internacionales de Sedesa se intensifican, no sólo por la realización de los simposios anuales (como se detalla en la Sección 1 del Capítulo III) y las actividades de asistencia técnica descritas brevemente en la sección anterior sino también por las vinculaciones directas derivadas de las actividades de la Presidencia (ver recuadro en la página siguiente).

4. *Secretaría General*

La intensidad de las actividades administrativas de Secretaría se reflejan principalmente en el movimiento de correspondencia de la sociedad, que registra 787 ingresos y 431 egresos durante el año 2000, la redacción de 45 actas de Directorio, 6 del Comité Directivo (cuyas reuniones se celebran en función al requerimiento de los casos atendidos o por atender), la realización de traducciones (memoria anual y documentos de los simposios) y la asistencia a las tareas de seguimiento de los fideicomisos.

Vinculaciones Internacionales

En el transcurso del año 2000 fueron intensas las actividades internacionales de Sedesa, tanto por los asistentes al Segundo Simposio sobre Seguro de Depósitos o por otros visitantes recibidos, como por los viajes de su Presidente al exterior. Es así que se mantuvieron estrechos contactos con instituciones directamente relacionadas con las actividades de la sociedad y la administración de los recursos del FGD. Se detalla a continuación una nómina de las referidas entidades:

Asociación Española de Banca Privada
Banca D'Italia
Banco de España
Banco Interamericano de Desarrollo
Bank for International Settlements
Brookings Institution
Federal Deposit Insurance Corporation
Financial Stability Forum
Financial Stability Institute
Fondo de Garantía de Instituciones Financieras (Colombia)
Fondo Interbancario di Tutela dei Depositi
Institute for International Finance
Instituto para la Protección al Ahorro Bancario (México)
International Monetary Fund
The World Bank

5. *Sistemas*

Durante el año 2000 el área informática desarrolló e implementó distintos servicios en función de las necesidades y requerimientos que se le presentaron a Sedesa. Entre ellos y por orden de importancia corresponde mencionar:

- Revisión y adecuación de las bases de depósitos para el cálculo de la garantía, en los requerimientos planteados por la situación de las entidades Cía. Financiera Luján Williams y Mercobank S A. En el primero de los casos la encargada del área se trasladó a la sede central (en Mendoza) a fin de evaluar el estado de los sistemas de la empresa y obtener las bases de datos necesarias.

- Análisis, diseño y programación de módulos anexos para la base de datos de Aportes al FGD, respondiendo a la necesidad de contabilización de los préstamos surgida a partir del establecimiento de la operatoria de Préstamos dictada por el BCRA (Comunicaciones A 3064 y A 3068). Con posterioridad se debió retrotraer a la programación original, eliminando los módulos debido a la cancelación de dicha operatoria (Comunicación A 3153).
- Mantenimiento de la página de Internet.
- Administración general de la plataforma informática de Sedesa.

Y2K o el Retorno del Milenarismo

La mayoría de los programas de computación se diseñaron considerando que los dos primeros dígitos de cada año serían 1 y 9, los mismos que sirven para identificar un siglo. Si al llegar el año 2000 éste se registrara con el doble cero (00), los sistemas no actualizados asumirían que se trata del 1900. Tal situación sería motivo de errores graves en operaciones lógicas y aritméticas, se producirían resultados incorrectos, cese de servicios en los sistemas informáticos y alteraciones en los equipos con registros electrónicos de fechas para controlar operaciones de instrumentos y maquinarias dependientes de un microprocesador para su funcionamiento (medicinales, de seguridad, de telecomunicaciones, elevadores, bóvedas bancarias, control de tráfico aéreo, lectores ópticos).

En síntesis: caos generalizado por desarticulación informática. La hipótesis de siniestralidad dispuso de su criptografía: Y (por año, del inglés "year") 2K (por 2000 y kilo - 1000 -).

A escala global se estimó que los costos para hacer frente al problema y adecuar los sistemas con suficiente anticipación para evitar el colapso informático llegaría a insumir entre 400 y 600 mil millones de dólares, sin considerar el impacto de las eventuales demandas legales que podrían ser planteadas a las empresas de informática a partir del nuevo milenio.

Sedesa preparó con prudente anticipación la adecuación de sus equipos existentes, trabajando tanto sobre los hardware como sobre los software de los mismos, e instaló una nueva versión del sistema operativo del server. Fueron coordinadas las tareas de prevención de fallas y se realizaron ensayos generalizados de los sistemas con anticipación al cambio de año.

Lo único cierto fue el retorno de un milenarismo que no faltó a la cita. La escalofriante seducción pareció tomar esta vez una modalidad terminal adecuada al contexto histórico correcto del nuevo cambio de siglo.

No fueron aterradores signos en el cielo (cometas con forma de espada –año 1014-, ni el eclipse cuya visión presagiaba que alguna plaga letal se expandiría sobre el género humano – año 1033 -, ni la epidemia que en el 997 hiciera padecer graves penurias, ni las hambrunas o las alteraciones climáticas – año 1033 – que sembraron el terror por el fin del mundo entre el 980 y el 1040.

¿Se trató de una realidad objetiva? ¿Acaso de un error por exceso de profesionalidad? Es probable que nunca se sepa. Lo único cierto y diferente al milenarismo anterior fueron sin duda los costos incurridos en evitar lo que nunca sucedió. Al menos hasta ahora.

VIII. Estados Contables al 31/12/2000

Seguro de Depósitos Sociedad Anónima

Número de registro en la Inspección General de Justicia: 8662

I. Balance general al 31 de diciembre de 2000 y 1999 (en pesos)

| Activo | 2000 | 1999 |
|-------------------------------------------------------|------------------|------------------|
| Activo Corriente | | |
| Caja y Bancos | 120.971 | 4.096.475 |
| Inversiones | 7.306.093 | 3.141.890 |
| Otros Creditos | 109.524 | 67.968 |
| Total del Activo Corriente | 7.536.588 | 7.306.333 |
| Activo No Corriente | | |
| Inversiones | - | 3.976 |
| Otros Creditos | 11.400 | 11.400 |
| Bienes De Uso | - | 254 |
| Otros Activos | 63.302 | - |
| Total del Activo no Corriente | 74.702 | 15.630 |
| Total del Activo | 7.611.290 | 7.321.963 |
| Pasivo | | |
| Pasivo Corriente | | |
| Cuentas A Pagar | 59.818 | 160.039 |
| Deudas Sociales | 19.329 | 10.324 |
| Cargas Fiscales | 73.096 | 3.319 |
| Total del Pasivo Corriente | 152.243 | 173.682 |
| Pasivo No Corriente | | |
| Otros | 3.000 | 3.000 |
| Total del Pasivo no Corriente | 3.000 | 3.000 |
| Total del Pasivo - Subtotal | 155.243 | 176.682 |
| Patrimonio Neto (Según Estado Correspondiente) | 7.456.047 | 7.145.281 |
| Total | 7.611.290 | 7.321.963 |

Véase Nuestro Informe de Fecha:
26 de Febrero de 2001

Finsterbusch Pickenhayn Sibille
Reg. de Asoc. Prof. CPCECABA T° 2 F° 6

Ricardo E. De Lellis
Socio
Contador Público (U.B.A.)
C.P.C.E.C.A.B.A.T° XCIV F° 166

Enzo A. Vivian
Síndico
Por Comisión Fiscalizadora

José Carlos Jaime
Presidente

Seguro de Depósitos Sociedad Anónima

Número de registro en la Inspección General de Justicia: 8662

2. Estado de Resultados por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2000 comparativo con el ejercicio anterior (en pesos)

| | <u>2000</u> | <u>1999</u> |
|---------------------------------------------------|-----------------------|----------------------|
| Ingresos por Inversiones | 531.622 | 354.082 |
| Gastos de Administración | (613.533) | (636.796) |
| Más: | | |
| Recupero de Gastos | 415.735 | 432.000 |
| Ganancia Neta (antes de impuesto a las ganancias) | 333.824 | 149.286 |
| Impuesto a las Ganancias | <u>(23.058)</u> | <u>(62.504)</u> |
| Ganancia del Ejercicio | <u><u>310.766</u></u> | <u><u>86.782</u></u> |

Véase Nuestro Informe de Fecha:
26 de Febrero de 2001

Finsterbusch Pickenhayn Sibille
Reg. de Asoc. Prof. CPCECABA T° 2 F° 6

Ricardo E. De Lellis
Socio
Contador Público (U.B.A.)
C.P.C.E.C.A.B.A.T° XCIV F° 166

Enzo A. Vivian
Síndico
Por Comisión Fiscalizadora

José Carlos Jaime
Presidente

Seguro de Depósitos Sociedad Anónima

Número de registro en la Inspección General de Justicia: 8662

3. Estado de evolución del patrimonio neto por los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2000 y 1999 (en pesos)

| | Aporte de los | | | | Resultados No Asignados | Total Al 31-12-00 | Total Al 31-12-99 |
|---------------------------------------------------|----------------------|----------------------|------------------------|------------------|-------------------------------|-------------------------|-------------------------|
| | Propietarios | Ganancias Reservadas | | | | | |
| | Capital Suscripto | Reserva Legal | Reserva Facultativa | Total | | | |
| Saldos al comienzo del Ejercicio | 1.000.000 | 200.000 | 5.220.191 | 5.420.191 | 726.294 | 7.146.485 | 7.064.633 |
| Modificación del saldo | — | — | — | — | (1.204) | (1.204) | (6.134) |
| Saldos Modificados | 1.000.000 | 200.000 | 5.220.191 | 5.420.191 | 725.090 | 7.145.281 | 7.058.499 |
| Ganancia del Ejercicio según Estado de Resultados | — | — | — | — | 310.766 | 310.766 | 86.782 |
| Saldos al cierre del Ejercicio | <u>1.000.000</u> | <u>200.000</u> | <u>5.220.191</u> | <u>5.420.191</u> | <u>1.035.856</u> | <u>7.456.047</u> | <u>7.145.281</u> |

Véase Nuestro Informe de Fecha:
26 de Febrero de 2001

Finsterbusch Pickenhayn Sibille
Reg. de Asoc. Prof. CPCECABA T° 2 F° 6

Ricardo E. De Lellis
Socio
Contador Público (U.B.A.)
C.P.C.E.C.A.B.A.T° XCIV F° 166

Enzo A. Vivian
Síndico
Por Comisión Fiscalizadora

José Carlos Jaime
Presidente

4. Informe de los Auditores sobre Estados Contables

A los Señores Presidente y Directores de
SEGURO DE DEPOSITOS SOCIEDAD ANONIMA
Av. Leandro N. Alem 651, Piso 7°
Buenos Aires

Hemos examinado el balance general de SEGURO DE DEPOSITOS SOCIEDAD ANONIMA al 31 de diciembre de 2000 y los correspondientes estados de resultados y de evolución del patrimonio neto, las notas 1 a 12 y los anexos I a III por el ejercicio terminado en esa fecha, presentados en forma comparativa con el ejercicio anterior. La preparación de los estados contables es responsabilidad del Directorio de la Sociedad. Nuestra responsabilidad es expresar una opinión sobre dichos estados contables basada en nuestra tarea de auditoría.

Nuestro examen fue practicado de acuerdo con normas de auditoría vigentes en la República Argentina. Dichas normas requieren que planifiquemos y ejecutemos la auditoría para obtener una seguridad razonable de que los estados contables no contienen errores significativos. El proceso de auditoría implica examinar, sobre bases selectivas, los elementos de juicio que respaldan las cifras y las aseveraciones incluidas en los estados contables. Como parte de la auditoría se evalúan las normas contables utilizadas, las estimaciones significativas hechas por el Directorio y la presentación de los estados contables en conjunto. Consideramos que nuestro examen provee una base razonable para emitir nuestra opinión profesional.

En nuestra opinión, los estados contables mencionados presentan razonablemente, en todos sus aspectos importantes, la información sobre la situación patrimonial y financiera de la Sociedad al 31 de diciembre de 2000 y 1999, los resultados de sus operaciones y las variaciones en su patrimonio neto por los ejercicios terminados en esas fechas, de acuerdo con normas contables profesionales vigentes en la República Argentina.

En cumplimiento de disposiciones vigentes, informamos que:

- a) los estados contables surgen de las registraciones contables de la Sociedad llevadas, en sus aspectos formales, de conformidad con las disposiciones legales vigentes;
- b) tal como se explica en la Nota 1 se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto 316/95 y la Resolución General 8/95 de la Inspección General de Justicia;

- c) al 31 de diciembre de 2000, la deuda devengada a favor de la Administración Nacional de la Seguridad Social que surge de los registros contables ascendía a \$ 18.298,04, no existiendo deudas exigibles a dicha fecha.

Buenos Aires, 26 de febrero de 2001

Finsterbusch Pickenhayn Sibille
Reg. de Asoc. Prof. CPCECABA T° 2 F° 6

Ricardo E. De Lellis
Socio
Contador Público (U.B.A.)
C.P.C.E.C.A.B.A.T° XCIV F° 166

5. Informe de la Comisión Fiscalizadora

Buenos Aires, 4 de abril de 2001

Señores:
Accionistas de SEDESA
Seguro de Depósitos S.A.

En cumplimiento de la misión encomendada por la Asamblea y de las normas legales y estatutarias en vigencia, esta Comisión ha desarrollado su actividad específica en permanente contacto con la administración de la Sociedad en el transcurso del Sexto Ejercicio Económico anual finalizado el 31 de diciembre de 2000, e intervenido en aquellos asuntos para los que fue llamada en el ámbito de los deberes y atribuciones del cargo. Tal actuación en uno de sus aspectos se reflejó en la concurrencia de sus representantes a las reuniones del Directorio, según lo revelan las actas pertinentes.

Asimismo, revisó la contabilidad y documentación inherente al giro propio de la Sociedad, como así también de toda la gestión administrativa operativa de la misma, en carácter de fiduciaria del fideicomiso del Fondo de Garantía de los Depósitos (FGD), con la frecuencia y periodicidad adecuadas según el respectivo contrato. Por otra parte, se coordinó el desempeño de la Comisión con las labores de la Auditoría Externa de la Sociedad, que periódicamente practica arqueos de fondos y valores e inversiones con su correspondiente documentación de respaldo y demás bienes, derechos y obligaciones involucradas en la gestión societaria, según los reflejan los papeles de trabajo e informes y actas pertinentes relativos a los controles practicados.

Finalmente, se revisó el Balance General, el Inventario, el Estado de Resultados, el Estado de Evolución del Patrimonio Neto, el Estado de Origen y Aplicación de Fondos, las notas y los anexos a los Estados Contables, pudiéndose comprobar que reflejan de un modo correcto y adecuado la situación patrimonial y financiera de la Sociedad. Dichos Estados fueron confeccionados con arreglo a las normas vigentes y a los principios contables sobre la materia. Del mismo modo, se verificaron los Estados Contables del Fondo de Garantía de los Depósitos (FGD) por el periodo finalizado el 31.12.2000, habiéndose comprobado que exponen razonablemente la situación patrimonial y financiera del FGD.

A su vez, destacamos nuestra coincidencia con los conceptos expresados por el Directorio en la Memoria, ya que a nuestro juicio revelan una estimación justa y razonable de la situación económica, financiera y patrimonial de la

Sociedad y del Fondo de Garantía de los Depósitos, de los principales aspectos y hechos de la gestión societaria y fundamentalmente de los resultados específicos.

En virtud de lo expresado, nos permitimos aconsejar a los Señores Accionistas prestar aprobación a la gestión cumplida por el Directorio y a la documentación sometida a consideración.

Por la Comisión Fiscalizadora

Cr. Enzo A. Vivían

Dr. Carlos M. Tombeur

Dr. Adolfo C. Diz

Fondo de Garantía de los Depósitos

Fideicomiso entre Banco Central de la República Argentina como fiduciante y Seguro de Depósitos S.A. como fiduciario - según contrato del 7 de marzo de 1997-

6. Balance general al 31 de diciembre de 2000 y 1999 (en pesos)

| Activo | 2000 | 1999 |
|-------------------------------------------------------|--------------------|-------------------|
| Activo Corriente | | |
| Caja y bancos | 305.110 | 225.535 |
| Inversiones | 253.166.949 | 38.992.221 |
| Creditos | 1.545.101 | 155.800 |
| Otros créditos | - | 121.471 |
| Otros activos | 4.076.653 | 3.516.400 |
| Total del Activo Corriente | 259.093.813 | 43.011.427 |
| Activo No Corriente | | |
| Créditos | 4.200.000 | 7.000.000 |
| Total del Activo no Corriente | 4.200.000 | 7.000.000 |
| Total del Activo | 263.293.813 | 50.011.427 |
| Pasivo | | |
| Pasivo corriente | | |
| Préstamos | 363.794 | - |
| Otros pasivos | 252.790 | - |
| Total del Pasivo Corriente | 616.584 | - |
| Pasivo No Corriente | | |
| Préstamos | 106.552.217 | - |
| Total del Pasivo no Corriente | 106.552.217 | - |
| Total del Pasivo | 107.168.801 | - |
| Patrimonio Neto (Según Estado Correspondiente) | 156.125.012 | 50.011.427 |
| Total | 263.293.813 | 50.011.427 |

Véase Nuestro Informe de Fecha:
26 de Febrero de 2001

Finsterbusch Pickenhayn Sibille
Reg. de Asoc. Prof. CPCECABA T° 2 F° 6

Ricardo E. De Lellis
Socio
Contador Público (U.B.A.)
C.P.C.E.C.A.B.A.T° XCIV F° 166

Enzo A. Vivian
Síndico
Por Comisión Fiscalizadora

José Carlos Jaime
Presidente

Fondo de Garantía de los Depósitos

Fideicomiso entre Banco Central de la República Argentina como fiduciante y Seguro de Depósitos S.A. como fiduciario - según contrato del 7 de marzo de 1997-

7. Estado de Resultados correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2000 comparativo con el ejercicio anterior (en pesos)

| | <u>2000</u> | <u>1999</u> |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------|----------------------|
| Ingresos por recuperos de créditos y otros activos por los certificados de participación en fideicomisos | 10.518.584 | 10.700.559 |
| Ingresos por intereses devengados | 11.029.255 | 3.404.954 |
| Cargo por incobrabilidad (participaciones en fideicomisos) | (37.990.000) | (330.357.269) |
| Egresos por intereses financieros | (4.396.241) | (206.275) |
| Cargo por programa de pases instrumentado por el B.C.R.A. | (32.444.835) | (18.660.632) |
| Gastos de administración | (2.741.659) | (1.726.006) |
| Otros ingresos y egresos | (105.413) | - |
| Pérdida ordinaria | (56.130.309) | (336.844.669) |
| Resultado extraordinario | (1.530.485) | (3.254.917) |
| Pérdida del ejercicio | <u>(57.660.794)</u> | <u>(340.099.586)</u> |

Véase Nuestro Informe de Fecha:
26 de Febrero de 2001

Finsterbusch Pickenhayn Sibille
Reg. de Asoc. Prof. CPCECABA T° 2 F° 6

Ricardo E. De Lellis
Socio
Contador Público (U.B.A.)
C.P.C.E.C.A.B.A.T° XCIV F° 166

Enzo A. Vivian
Síndico
Por Comisión Fiscalizadora

José Carlos Jaime
Presidente

Fondo de Garantía de los Depósitos

Fideicomiso entre Banco Central de la República Argentina como fiduciante y Seguro de Depósitos S.A. como fiduciario - según contrato del 7 de marzo de 1997-

8. Estado de evolución del patrimonio neto correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2000 (en pesos)

Ejercicio finalizado el

| | Aportes de entidades financieras | Resultados no asignados | Ejercicio finalizado el | |
|--------------------------------------------------|----------------------------------|-------------------------|-----------------------------------------|-----------------------------------------|
| | | | 31-12-2000 Total del patrimonio neto | 31-12-1999 Total del patrimonio neto |
| Saldos al inicio del ejercicio | 1.149.195.354 | (1.099.183.927) | 50.011.427 | 72.163.409 |
| Aportes de entidades financieras | 163.774.379 | - | 163.774.379 | 317.947.604 |
| Pérdida del ejercicio según estado de resultados | - | (57.660.794) | (57.660.794) | (340.099.586) |
| Saldos al cierre del ejercicio | <u>1.312.969.733</u> | <u>(1.156.844.721)</u> | <u>156.125.012</u> | <u>50.011.427</u> |

Véase Nuestro Informe de Fecha:
26 de Febrero de 2001

Finsterbusch Pickenhayn Sibille
Reg. de Asoc. Prof. CPCECABA T° 2 F° 6

Ricardo E. De Lellis
Socio
Contador Público (U.B.A.)
C.P.C.E.C.A.B.A.T° XCIV F° 166

Enzo A. Vivian
Síndico
Por Comisión Fiscalizadora

José Carlos Jaime
Presidente

9. Informe de los Auditores sobre Estados Contables

A los Señores Presidente y Directores de
SEGURO DE DEPOSITOS SOCIEDAD ANONIMA
Av. Leandro N. Alem 651, Piso 7°
Buenos Aires

Hemos examinado el balance general del FONDO DE GARANTIA DE LOS DEPOSITOS al 31 de diciembre de 2000 y los correspondientes estados de resultados y de evolución del patrimonio neto y de origen y aplicación de fondos, las notas 1 a 10 y los anexos I, II, III y IV por el ejercicio terminado en esa fecha, presentados en forma comparativa con el ejercicio anterior. La preparación de los estados contables es responsabilidad del Directorio de la Sociedad. Nuestra responsabilidad es expresar una opinión sobre dichos estados contables basada en nuestra tarea de auditoría.

Nuestro examen fue practicado de acuerdo con normas de auditoría vigentes en la República Argentina. Dichas normas requieren que planifiquemos y ejecutemos la auditoría para obtener una seguridad razonable de que los estados contables no contienen errores significativos. El proceso de auditoría implica examinar, sobre bases selectivas, los elementos de juicio que respaldan las cifras y las aseveraciones incluidas en los estados contables. Como parte de la auditoría se evalúan las normas contables utilizadas, las estimaciones significativas hechas por el Directorio y la presentación de los estados contables en conjunto. Consideramos que nuestro examen provee una base razonable para emitir nuestra opinión profesional.

En nuestra opinión, los estados contables mencionados presentan razonablemente, en todos sus aspectos importantes, la información sobre la situación patrimonial y financiera del FONDO DE GARANTIA DE LOS DEPOSITOS al 31 de diciembre de 2000 y 1999, los resultados de sus operaciones y las variaciones en su patrimonio neto y los orígenes y aplicaciones de fondos por los ejercicios terminados en esas fechas, de acuerdo con normas contables profesionales vigentes en la República Argentina.

En cumplimiento de disposiciones vigentes, informamos que:

- a) los estados contables surgen de las registraciones contables de la Sociedad llevadas, en sus aspectos formales, de conformidad con las disposiciones legales vigentes;
- b) tal como se explica en la Nota 1 se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto 316/95 y la Resolución General 8/95 de la Inspección General de Justicia;

- c) al 31 de diciembre de 2000, no existe deuda devengada a favor de la Administración Nacional de la Seguridad Social, según surge de los registros contables a esa fecha.

Buenos Aires, 26 de febrero de 2001

Finsterbusch Pickenhayn Sibille
Reg. de Asoc. Prof. CPCECABA T° 2 F° 6

Ricardo E. De Lellis
Socio
Contador Público (U.B.A.)
C.P.C.E.C.A.B.A.T° XCIV F° 166

10. Informe de la Comisión Fiscalizadora

Buenos Aires, 4 de abril de 2001

Señores:

Accionistas de SEDESA
Seguro de Depósitos S.A.

En cumplimiento de la misión encomendada por la Asamblea y de las normas legales y estatutarias en vigencia, esta Comisión ha desarrollado su actividad específica en permanente contacto con la administración de la Sociedad en el transcurso del Sexto Ejercicio Económico anual finalizado el 31 de diciembre de 2000, e intervenido en aquellos asuntos para los que fue llamada en el ámbito de los deberes y atribuciones del cargo. Tal actuación en uno de sus aspectos se reflejó en la concurrencia de sus representantes a las reuniones del Directorio, según lo revelan las actas pertinentes.

Asimismo, revisó la contabilidad y documentación inherente al giro propio de la Sociedad, como así también de toda la gestión administrativa operativa de la misma, en carácter de fiduciaria del fideicomiso del Fondo de Garantía de los Depósitos (FGD), con la frecuencia y periodicidad adecuadas según el respectivo contrato. Por otra parte, se coordinó el desempeño de la Comisión con las labores de la Auditoría Externa de la Sociedad, que periódicamente practica arqueos de fondos y valores e inversiones con su correspondiente documentación de respaldo y demás bienes, derechos y obligaciones involucradas en la gestión societaria, según los reflejan los papeles de trabajo e informes y actas pertinentes relativos a los controles practicados.

Finalmente, se revisó el Balance General, el Inventario, el Estado de Resultados, el Estado de Evolución del Patrimonio Neto, el Estado de Origen y Aplicación de Fondos, las notas y los anexos a los Estados Contables, pudiéndose comprobar que reflejan de un modo correcto y adecuado la situación patrimonial y financiera de la Sociedad. Dichos Estados fueron confeccionados con arreglo a las normas vigentes y a los principios contables sobre la materia. Del mismo modo, se verificaron los Estados Contables del Fondo de Garantía de los Depósitos (FGD) por el periodo finalizado el 31.12.2000, habiéndose comprobado que exponen razonablemente la situación patrimonial y financiera del FGD.

A su vez, destacamos nuestra coincidencia con los conceptos expresados por el Directorio en la Memoria, ya que a nuestro juicio revelan una estimación justa y razonable de la situación económica, financiera y patrimonial de la

Sociedad y del Fondo de Garantía de los Depósitos, de los principales aspectos y hechos de la gestión societaria y fundamentalmente de los resultados específicos.

En virtud de lo expresado, nos permitimos aconsejar a los Señores Accionistas prestar aprobación a la gestión cumplida por el Directorio y a la documentación sometida a consideración.

Por la Comisión Fiscalizadora

Cr. Enzo A. Vivían

Dr. Carlos M. Tombeur

Dr. Adolfo C. Diz

IX. Destinos del Resultado del Ejercicio

Estando constituida la Reserva Legal por un valor equivalente al 20 por ciento del Capital Suscrito, no corresponde afectar a este destino suma alguna. Consecuentemente, la Utilidad del Ejercicio, de valor \$310.766, se imputa -en su totalidad- a la cuenta Resultados no Asignados.

Anexo 1

Marco Normativo y Legal

Leyes 24485 y 25089

Ley 24485 (Sancionada en abril 5/95; Promulgada en abril 12/95)

Su artículo primero crea el Sistema de Seguro de Garantía de los Depósitos, de carácter limitado, obligatorio y oneroso, con el objeto de cubrir los riesgos de los depósitos bancarios, en forma subsidiaria y complementaria al sistema de privilegios y protección de depósitos establecido por la Ley de Entidades Financieras, sin comprometer los recursos del Banco Central de la República Argentina ni del Tesoro Nacional.

En el mismo artículo el Banco Central queda facultado para organizar y poner en funcionamiento el sistema creado.

Ley 25089 (Sancionada en abril 21/99; Promulgada en mayo 11/99)

Modifica el artículo primero de la Ley 24485 y establece que "cuando el Banco Central de la República Argentina dispusiera la suspensión total o parcial de las operaciones o la revocación de la autorización para funcionar de una entidad financiera, el Sistema de Seguro de Garantía de los Depósitos deberá disponer el reintegro a sus titulares de las sumas depositadas en las cuentas especiales para la acreditación de remuneraciones" en un plazo no mayor de cinco días hábiles desde la fecha de la suspensión o revocación de la autorización para funcionar. Esta garantía alcanza a la totalidad de la última remuneración acreditada por el empleador en la cuenta para el pago de salarios.

Decreto N° 540/95 (Texto Ordenado)

El Sistema de Garantía de los Depósitos ha sufrido modificaciones desde su creación, adaptando su normativa y su operatoria conforme la resolución de distintas situaciones que mostraban su conveniencia.

Así, las modificaciones que experimentó el Decreto 540/95 estuvieron referidas al tipo de prestaciones que podía realizar SEDESA como administradora del Fondo de Garantía de los Depósitos (Decreto N° 1292/96), a la cuantía del importe garantizado (Decreto N° 1127/98), al plazo para desembolsar la garantía por los importes depositados en las cuentas bancarias para el pago de salarios (Ley N° 25.089 y Decreto N° 499/99) y ahora, a la posibilidad de contraer deuda del Fondo de Garantía de los Depósitos (Decreto 1292/99).

A la luz de lo expuesto, se ha considerado conveniente transcribir el texto ordenado del Decreto 540/95, que expresa:

¹ **Artículo 1º:** Créase el "FONDO DE GARANTIA DE LOS DEPOSITOS" (F.G.D.), con la finalidad de cubrir los depósitos bancarios con el alcance previsto en el presente Decreto.

Dispónese la constitución de la sociedad "SEGURO DE DEPOSITOS SOCIEDAD ANONIMA" (SEDESA) con el objeto exclusivo de ejercer las funciones de fiduciario del contrato de fideicomiso que oportunamente se celebre entre SEDESA y el ESTADO NACIONAL, a través del BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA para administrar el F.G.D.

² Cuando el Banco Central de la República Argentina dispusiera la suspensión total o parcial de las operaciones o la revocación de la autorización para funcionar de una entidad financiera, el Sistema de Seguro de Garantía de los depósitos deberá disponer el reintegro a sus titulares de las sumas depositadas en las cuentas especiales para la acreditación de remuneraciones, habilitadas en virtud de las disposiciones contenidas en el artículo 124 de la Ley 20.744 (texto ordenado en 1976), en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles desde la fecha de la suspensión o revocación de la autorización para funcionar.

³ **La garantía alcanzará a la totalidad de la última remuneración acreditada en la cuenta por el empleador.**

⁴ **Artículo 2º:** Delégase en el MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS la aprobación del Acta Constitutiva y los Estatutos Sociales de "SEGURO DE DEPOSITOS SOCIEDAD ANONIMA" (SEDESA), que tendrá como socios al BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA, con una acción como mínimo, y a quien resulte fiduciario del contrato de fideicomiso a constituirse por las entidades financieras autorizadas para operar en la REPUBLICA ARGENTINA que expresen su voluntad de participar, en la proporción que para cada una determine el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA en función de sus aportes al F.G.D. Hasta la constitución de SEDESA, los aportes al F.G.D. ingresarán en la cuenta y entidad que determine el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA.

⁵ **Artículo 3º:** SEDESA no recibirá compensación alguna por su actuación como fiduciario del F.G.D. Los gastos de funcionamiento de la sociedad serán los estrictamente necesarios para operar y deberán ser sufragados con los ingresos del F.G.D. La modificación de sus estatutos o de su capital social requerirá al menos del voto favorable de las acciones propiedad del BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA.

¹ Decreto N° 1292/96, art. 3º.

² Ley 25.089/99, art. 1º

³ Vetado por el Decreto N° 499/99

⁴ Decreto N° 1292/96, art. 3º

⁵ Decreto N° 1292/96, art. 3º

Artículo 4°: Ordénase la protocolización del acta constitutiva y los estatutos sociales de SEDESA, así como de toda actuación que fuere menester elevar a escritura pública, a través de la ESCRIBANIA GENERAL DE LA NACION, sin que ello implique erogación alguna.

Artículo 5°: Instrúyese a la INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA a otorgar las conformidades o autorizaciones respectivas y a tomar razón de la inscripción de SEDESA en el registro a su cargo.

⁶**Artículo 6°:** Las entidades financieras autorizadas para operar en la REPUBLICA ARGENTINA deberán integrar el F.G.D. con un aporte normal mensual que determinará el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA entre un mínimo de CERO COMA CERO QUINCE POR CIENTO (0,015 %) y un máximo de CERO COMA CERO SEIS POR CIENTO (0,06 %) del promedio de los saldos diarios de los depósitos en pesos y en moneda extranjera constituidos en las entidades financieras, y con los aportes adicionales que el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA establezca para cada entidad en función de los indicadores de riesgo que estime apropiados. En ningún caso el aporte adicional podrá superar el equivalente a un aporte normal.

A los fines del cálculo del promedio de saldos diarios de los depósitos en pesos y en moneda extranjera, quedan excluidos los depósitos correspondientes a las cuentas oficiales nacionales abiertas en el BANCO DE LA NACION ARGENTINA. El BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA podrá disponer que la integración del aporte sea en efectivo, o mediante la asunción del compromiso de efectuar el mismo, instrumentado en las condiciones y formalidades que determine el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA, debiendo las entidades financieras aportantes, en este último caso, cumplimentar las normas vigentes sobre capitales mínimos. Dichos compromisos no podrán superar el CINCUENTA POR CIENTO (50 %) del aporte que corresponda efectuar.

⁷**Artículo 7°:** EL BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA determinará la fecha de vencimiento de la obligación de depositar los aportes. Las entidades financieras deberán depositar puntualmente sus aportes como condición para operar regularmente. Las entidades financieras que inicien sus operaciones en la REPUBLICA ARGENTINA podrán ingresar al fideicomiso referido en el Artículo 2° del presente Decreto y las que dejen de operar perderán la condición para integrarlo, cediendo sus derechos al valor nominal de las acciones de SEDESA. La Autoridad de Aplicación establecerá anualmente la proporción de participación en el fideicomiso para cada entidad financiera, debiendo realizarse inmediatamente las transferencias correspondientes al valor nominal de las acciones.

⁶ Decreto N° 1292/96, art. 3°

⁷ Decreto N° 1292/96, art. 3°

⁸ **Artículo 8°:** Cuando el F.G.D. alcance la suma de DOS MIL MILLO- NES DE PESOS (\$ 2.000.000.000) o el CINCO POR CIENTO (5 %) del total de los depósitos del sistema financiero, si dicha proporción fuere mayor, el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA podrá suspender o reducir la obligación de efectuar los aportes al F.G.D., restableciendo total o parcialmente dicha obligación cuando el F.G.D. disminuya de esa cantidad o de dicha proporción. A los fines de este Artículo, se computarán solamente los aportes en efectivo realizados por las entidades financieras. El BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA podrá adecuar el monto total que debe alcanzar el F.G.D., cuando considere que el monto acumulado fuera prudente en relación con la situación del mercado financiero y a las funciones del F.G.D.

⁹ **Artículo 9°:** En cualquier momento el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA podrá exigir a las entidades financieras el adelanto en la integración de hasta DOS (2) años del mínimo previsto para los aportes normales, ya sea totalmente en efectivo o incluyendo los compromisos de aporte hasta el máximo autorizado en el Artículo 6° del presente Decreto. También podrá exigir a cualquiera de las entidades financieras aportantes la constitución de garantías por las operaciones referidas en el Inciso e) del artículo 10 bis de presente decreto. El BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA podrá, a requerimiento de SEDESA, debitar directamente los aportes normales o adicionales adeudados por las entidades financieras de los fondos que éstas tengan depositados en dicha Institución. Del mismo modo podrá proceder en caso de no otorgarse los compromisos de aporte previstos en el Artículo 6° del presente decreto.

Las garantías a otorgar por las entidades financieras conforme a lo dispuesto en el párrafo precedente se determinarán por los importes que individualmente les correspondan y serán a primer requerimiento y en las condiciones y formalidades que al respecto establezca el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA.

¹⁰ **Artículo 10:** Los recursos del F.G.D. serán invertidos en condiciones similares a las fijadas para la colocación de las reservas internacionales de divisas del BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA. Sin perjuicio de ello, el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA podrá autorizar que hasta un CINCUENTA POR CIENTO (50 %) de los bienes que componen el F.G.D. se invierta en títulos públicos nacionales. Los rendimientos del F.G.D. formarán parte del mismo y serán reinvertidos en las mismas condiciones. Mensualmente SEDESA informará al público y a la SUPERINTENDENCIA DE ENTIDADES FINANCIERAS Y CAMBIARIAS el saldo del F.G.D.

⁸ Decreto N° 1292/96, art. 3°

⁹ Decreto N° 1292/96, art. 1°

¹⁰ Decreto N° 1292/96, art. 3°

¹¹ **Artículo 10 bis:** SEDESA podrá realizar con los recursos del F.G.D. las siguientes operaciones:

- a) Efectivizar la cobertura de la garantía a los depositantes, con los límites y condiciones que se establecen en el presente y en sus normas reglamentarias, complementarias y aclaratorias.
- b) Efectuar aportes de capital, aportes no reembolsables o préstamos a:
 - (I) Las entidades financieras que estén sujetas a un plan de regularización y saneamiento y a los efectos de apoyar el cumplimiento del mismo;
 - (II) Las entidades financieras que adquieran activos y asuman a su cargo el pago de los depósitos de otra entidad sometida al régimen del artículo 35 bis y concordantes de la Ley de Entidades Financieras N° 21.526 y sus modificatorias, cuando ello fuere conveniente para compensar la insuficiencia de dichos activos respecto a la totalidad de los depósitos transferidos; o
 - (III) Las entidades financieras absorbentes o adquirentes de entidades financieras en el marco de un plan de regularización y saneamiento.
- c) Celebrar con entidades financieras que adquieran activos y asuman a su cargo el pago de los depósitos de otra entidad sometida al régimen del artículo 35 bis y concordantes de la Ley N° 21.526 y sus modificatorias, un contrato de opción de venta a favor de la entidad adquirente sobre todos o parte de los activos transferidos.
La operación prevista en este inciso podrá concretarse mediante la constitución de un fideicomiso al que ingresen los activos de una entidad sometida al régimen del artículo 35 bis de la ley citada y en el cual SEDESA, en su carácter de administrador del F.G.D., adquiera derecho de beneficiario sobre el producido de la venta o liquidación de los activos fideicomitidos.
- d) Adquirir depósitos de bancos suspendidos bajo el artículo 49 de la Ley N° 24.144 hasta los montos de la garantía previstos en el artículo 13 del presente Decreto, subrogándose en los derechos de los depositantes.
- e) Tomar o recibir préstamos o celebrar cualesquiera otras operaciones de crédito con cargo al F.G.D., en su carácter de administrador del mismo, por hasta un monto no superior al total de los aportes normales mensuales y adicionales de las entidades financieras referidas en el artículo 6°, tanto en efectivo como mediante la asunción del compromiso de aportar con arreglo a lo previsto en el artículo 6°, durante el período de DOS (2) años contados desde el momen-

¹¹ Decreto N° 1292/99, art. 2°

to en que el préstamo o la operación de crédito se celebre. A los efectos de determinar el total de aportes durante el plazo de DOS (2) años antes referidos, se computará el monto de los aportes mensuales de cada entidad al tiempo de contraerse el préstamo o celebrarse la operación de crédito.

- f) Realizar, mantener o financiar programas de pase con bancos del exterior que tengan por finalidad contribuir a la estabilidad del Sistema Financiero, con la previa conformidad del BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA y con cargo al F.G.D.

La aplicación de las alternativas previstas en los incisos b), c) y d) precedentes así como las operaciones a las que hace referencia el inciso e) precedente serán decididas exclusivamente por un Comité Directivo, cuyas decisiones serán vinculantes para SEDESA. Tal Comité estará integrado por un representante del BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA y un número de vocales a determinarse en el Contrato de Fideicomiso entre un mínimo de CUATRO (4) y un máximo de SIETE (7) representantes de las entidades financieras aportantes al F.G.D.

El representante del BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA se desempeñará como Presidente, y tendrá derecho de veto pero no de voto.

Los vocales tendrán derecho de voto en proporción a los aportes que realicen al F.G.D. las entidades que representen y de acuerdo a lo dispuesto en el Contrato de Fideicomiso.

El Comité Directivo deberá decidir la aplicación de alguna de las alternativas previstas en los incisos b), c) y d) precedentes cuando, de acuerdo a las estimaciones que puedan realizarse al momento en que deba tomarse la decisión, su adopción implique un costo directo al F.G.D. menor que aquél que resultaría a cargo del F.G.D. en el caso de serle revocada la autorización para funcionar a la entidad afectada y deba cumplirse con el pago a los depositantes previsto en el inciso a) precedente, para lo cual deberá tenerse en cuenta la situación patrimonial de la entidad afectada y el recupero probable de los desembolsos de SEDESA por subrogación.

Excepcionalmente y en caso de estimarse que la revocación de la autorización para funcionar de la entidad afectada pudiera poner en peligro la estabilidad de otras entidades financieras o del sistema financiero en su conjunto, se podrá admitir la aplicación de alguna de las alternativas previstas en los incisos b), c) y d) precedentes aunque ello implicara para el F.G.D. un costo directo mayor que el resultante de la alternativa prevista en el inciso a), sin que en ningún caso el mismo pueda superar el importe total de los depósitos garantizados impuestos en la entidad financiera afectada.

Todo lo referente al Comité Directivo será previsto en el Contrato de Fideicomiso que celebren el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA y SEGURO DE DEPOSITOS SOCIEDAD ANONIMA.

Artículo 11: Estarán alcanzados con la cobertura que ofrece el sistema, los depósitos en PESOS y en moneda extranjera constituidos en las entidades participantes bajo la forma de cuenta corriente, caja de ahorros, plazo fijo, u otras modalidades que determine el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA, que reúnan los requisitos establecidos en el presente decreto y los demás que disponga la Autoridad de Aplicación.

Artículo 12: No están alcanzados por la cobertura del sistema de garantía:

- a) los depósitos de entidades financieras en otros intermediarios, incluidos los certificados de plazo fijo adquiridos por negociación secundaria.
- b) los depósitos efectuados por personas vinculadas, directa o indirectamente, a la entidad según las pautas establecidas o que establezca en el futuro el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA.
- c) los depósitos a plazo fijo de títulos valores, aceptaciones o garantías.
- d) los depósitos constituidos con posterioridad al 1° de julio del año en curso, sobre los cuales se hubiere pactado una tasa de interés superior en dos puntos porcentuales anuales a la tasa de interés pasiva para plazos equivalentes del BANCO DE LA NACION ARGENTINA correspondiente al día anterior al de la imposición. El BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA podrá modificar la tasa de referencia establecida en este inciso, comunicándola con CINCO (5) días hábiles bancarios de antelación.
- e) los demás depósitos que para el futuro excluya la Autoridad de Aplicación.

¹²**Artículo 13:** La garantía cubrirá la devolución de los depósitos a la vista o a plazo fijo hasta la suma de TREINTA MIL PESOS (\$ 30.000).

El BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA podrá disponer, en cualquier momento y con carácter general, la modificación de ese importe de cobertura del sistema de garantía, en función de la evolución que experimente el proceso de consolidación del sistema financiero y los demás indicadores que estime apropiados.

Los depósitos por importes superiores al del monto de la cobertura quedan también comprendidos en el régimen de garantía hasta el límite máximo.

¹³**Artículo 14:** La recepción por los depositantes de las sumas desembolsadas por SEDESA con las disponibilidades del F.G.D., importa la subrogación

¹² Decreto N° 1127/98, art. 1°

¹³ Decreto N° 1292/96, art. 3°

legal a favor de SEDESA en los derechos de cobro en la liquidación o quiebra de la entidad, con los privilegios correspondientes a los depositantes y con prioridad de cobro sobre ellos hasta la concurrencia de las sumas abonadas por SEDESA de acuerdo a lo previsto en el Artículo 13 del presente Decreto.

Artículo 15: La garantía rige en igualdad de condiciones para personas físicas y jurídicas. Para determinar el importe alcanzado por la cobertura y su devolución al depositante, se computará la totalidad de los depósitos que registre cada persona en la entidad a la fecha de la revocación de su autorización para funcionar. En las cuentas e imposiciones a nombre de DOS (2) o más personas, se entenderá que una sola de ellas goza de la garantía, prorrateándose la misma entre los participantes.

¹⁴ **Artículo 16:**

Artículo 17: La garantía se hará efectiva en forma subsidiaria y complementaria al reintegro de los depósitos por aplicación de los privilegios establecidos por la ley de entidades financieras, dentro de los TREINTA (30) días hábiles contados desde el día siguiente al de la revocación de la autorización para funcionar de la entidad, en la medida en que los depositantes cumplan los requisitos establecidos y el F.G.D. tenga disponibilidades. A solicitud de SEDESA, el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA podrá autorizar la extensión de dicho plazo cuando la cantidad de beneficiarios en trámite de liquidación lo justifique. Cuando los recursos del F.G.D. fueren insuficientes para atender el pago de las sumas garantizadas, el reintegro se efectuará a prorrata de los fondos disponibles. El saldo se liquidará dentro de los TREINTA (30) días contados desde la fecha en que el F.G.D. informe la existencia de disponibilidades financieras. En estas situaciones y cuando haya más de una entidad cuya autorización hubiere sido revocada, la prelación para el reintegro se registrará por el orden cronológico resultante del comienzo del cómputo del plazo de pago de la garantía. En ningún caso el F.G.D. cubrirá o reconocerá intereses por el período comprendido entre el vencimiento original del depósito y la fecha de pago de la garantía.

Artículo 18: El pago de las sumas garantizadas se realizará en pesos o en moneda extranjera, según la proporción de cada especie que resulte del total del capital depositado. A este último fin y para homogeneizar los saldos del total depositado cuando se trate de depósitos en moneda extranjera, se tomará su equivalente en pesos según la cotización del tipo de cambio vendedor para billetes del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA, correspondiente al día anterior a la revocación de la autorización para funcionar de la entidad comprendida.

¹⁵ **Artículo 19:** SEDESA podrá rechazar o posponer hasta su reconocimiento judicial el pedido de cobertura de la garantía cuando los depósitos res-

¹⁴ Derogado por el Decreto N° 1127/98, art. 2°

¹⁵ Decreto N° 1292/96, art. 3°

pectivos no reunieren los requisitos formales o substanciales establecidos en la presente reglamentación u otras disposiciones que dicte el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA.

¹⁶ **Artículo 20:** SEDESA podrá ejercer las acciones judiciales correspondientes cuando a su juicio existan posibilidades reales de recuperar los importes desembolsados.

Artículo 21: El régimen establecido en el presente Decreto regirá respecto de los depósitos a plazo fijo que se constituyan o renueven a partir del día 18 de abril de 1995, y respecto de los depósitos a la vista que se registren en los saldos correspondientes al cierre de ese día, constituidos en entidades financieras que no estuvieren suspendidas por el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA ni se les hubiese revocado su autorización para funcionar.

Artículo 22: EL BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA será la Autoridad de Aplicación del sistema creado por la ley 24.485 y reglamentado por el presente Decreto, quedando facultado para dictar las normas interpretativas y de aplicación que resulten necesarias.

Artículo 23: El Directorio de SEDESA deberá comunicar a la SUPERINTENDENCIA DE ENTIDADES FINANCIERAS Y CAMBIARIAS dependiente del BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA, su opinión respecto de las entidades financieras que, a su juicio, tuvieren políticas crediticias o comerciales que se estimen de riesgo superior al normal. Asimismo podrá requerírsele opinión respecto de las solicitudes de autorización para funcionar o de transformación que se encuentren a consideración del BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA.

Artículo 24: El presente Decreto entrará en vigencia a partir del mismo día de su publicación en el Boletín Oficial.

Artículo 25: Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

¹⁶ Decreto N° 1292/96, art. 3°

Comunicaciones del Banco Central de la República Argentina

Comunicación A 3064

(Enero 21/2000)

Fondo de Garantía de los Depósitos. Aportes y Préstamos

Establece un aporte normal del 0,015%, a partir de enero 2000, para las entidades financieras que concierten préstamos con Sedesa, destinados al FGD. Para las que no convengan préstamos se mantiene un aporte mensual del 0,03%.

Regula las condiciones generales de los préstamos con destino al FGD.

Comunicación A 3068

(Enero 28/2000)

Fondo de Garantía de los Depósitos. Aportes y Préstamos. Texto Ordenado

Actualiza las normas de Aplicación del Sistema de Seguro de Garantía de los Depósitos a consecuencia de la Comunicación A 3064, aclarándose que los préstamos de las entidades al FGD se encuentran excluidos de los límites establecidos en materia de fraccionamiento de riesgo crediticio (Comunicación A 2140 y complementarias).

Comunicación A 3153

(Agosto 24/2000)

Fondo de Garantía de los Depósitos. Derogación de Préstamos

Se dejan sin efecto las disposiciones relativas a préstamos de las entidades financieras destinados al FGD (sin que ello afecte a los préstamos en vigencia), estableciéndose el aporte normal mensual mínimo de 0,015% del promedio mensual de saldos diarios de las partidas correspondientes.

SEDESA
Seguro de Depósitos S.A.
Av. Leandro N. Alem 651, Piso 7°
(C1001AAB) Capital Federal
República Argentina

Tel.: (54-11) 4311-0588
E-mail: sedesa@sedesa.com.ar
<http://www.sedesa.com.ar>

